

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

**MODIFICACIÓN Nº2 DEL
PLAN TERRITORIAL DEL
ÁREA DE INFLUENCIA DEL
EMBALSE DE ALQUEVA.
REGULACIÓN DE LA
ZONAS DE DEHESA Y ALTO
INTERÉS AGRÍCOLA Y
REDELIMITACIÓN ZONAS
DE ALCONCHEL**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

1	ANTECEDENTES.....	5
1.1	ANTECEDENTES EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	5
1.2	ANTECEDENTES RESPECTO A LA MODIFICACIÓN N°2 DEL PLAN TERRITORIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE DE ALQUEVA	5
2	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	7
3	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PTAIEA Y DE SUS ALTERNATIVAS	9
3.1	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PTAIEA	9
3.1.1	LA POSIBILIDAD DE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL FUERA DE LAS ÁREAS RECREATIVAS.....	10
3.1.2	LA MODIFICACIÓN PARA PERMITIR EL USO FOTOVOLTAICO EN ZONA DE DEHESA.....	12
3.1.3	AJUSTE DE LOS LÍMITES GRÁFICOS DE LA ZONA DE INTERÉS AGRÍCOLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCONCHEL	14
3.2	ALTERNATIVAS DE MODIFICACIÓN	21
3.2.1	Formulación de alternativas.....	21
3.2.2	Análisis de alternativas.....	21
3.2.3	Alternativa cero.....	22
3.2.4	Alternativa 1 o elegida	23
3.2.5	Alternativa 2.....	23
4	DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA	25
4.1	MEDIO ABIÓTICO	25
4.2	MEDIO BIÓTICO	25
4.3	USOS DEL SUELO	27
4.4	PAISAJE	28
4.5	ÁREAS PROTEGIDAS.....	30
4.6	DOMINIO PÚBLICO	33
4.6.1	Dominio público hidráulico	33
4.6.2	Vías pecuarias.....	33
4.6.3	Montes de Utilidad Pública	33
4.7	RIESGOS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	34

5	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	35
5.1	TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº2 DEL PLAN TERRITORIAL	35
5.2	TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	36
6	POTENCIALES IMPACTOS PREVISIBLES.....	40
6.1	ESTIMACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS	40
6.2	CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EVALUACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.....	42
6.3	EVALUACIÓN DE LAS AFECCIONES A LA RED NATURA 2000	42
7	INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES RECURRENTES	45
7.1	DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA	45
7.2	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE	45
7.3	PLANEAMIENTO TERRITORIAL CONEXO	46
7.3.1	Plan Territorial de Tentudía- Sierra Suroeste	46
7.3.2	Plano Regional de Ordenamento do Território do Alentejo (PROT- Alentejo)	46
7.3.3	Plano Regional de Ordenamento do Território da Zona Envolvente da Albufeira do Alqueva (PROZEA).....	47
7.3.4	Plano de Ordenamento das Albufeiras de Alqueva e Pedrógão (POAAP).....	47
7.4	PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS	48
7.4.1	Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC Dehesas de Jerez	48
7.4.2	Plan de Gestión de la ZEC Arroyos Cabriles y Friega Muñoz	49
7.4.3	Plan de Gestión de la ZEC Río Guadiana Internacional	49
7.5	PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO REGIONAL	50
7.5.1	Programa de Desarrollo Rural de Extremadura	50
7.5.2	Planes de recuperación, conservación del hábitat o de manejo de especies amenazadas	51
7.5.3	Plan Forestal de Extremadura	53

1 ANTECEDENTES

1.1 ANTECEDENTES EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y mediante el presente documento de inicio que acompaña a la **solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria** y junto con el borrador de la Modificación Nº2 del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, se pone en conocimiento del órgano ambiental competente la tramitación de dicha Modificación.

La Ley 16/2015, supone la traslación a la legislación autonómica de la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental estratégica. En cumplimiento del artículo 6 de dicha Ley 21/2013 y el artículo 38 de la Ley 16/2015, la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Nº2 del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva se considera de tipo ordinario al tratarse de un documento cuya elaboración y aprobación corresponde a una Administración pública (en este caso, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) y en el que se establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, uso del suelo; y además requerirá una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El presente documento, que da respuesta a los requerimientos establecidos en la citada Ley 16/2015, se concibe como un trámite previo a la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico (EAE), cuya profundidad y alcance deberá quedar determinado con exactitud por el Documento de Alcance, que emitirá el órgano ambiental tras el período de consultas a las Administraciones Públicas y otros colectivos implicados.

1.2 ANTECEDENTES RESPECTO A LA MODIFICACIÓN Nº2 DEL PLAN TERRITORIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE DE ALQUEVA

El Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva (en adelante, PTAIEA), aprobado el 11 de septiembre de 2009 mediante el Decreto 211/2009, tiene por objeto establecer la definición integral de los elementos básicos que estructuran su ámbito de actuación, el cual integra los términos municipales de Olivenza, Cheles, Alconchel, y Villanueva del Fresno, afectados directamente por la lámina de agua del Embalse de Alqueva, y el término municipal de Táliga.

Tras su aprobación, el PTAIEA ha sido objeto de intentos de modificación, remontándose al año inmediatamente posterior a su aprobación definitiva, sustentándose en las siguientes fases previas:

- En el año 2010 se iniciaron dos procedimientos de modificación del Plan Territorial que afectaban a los artículos de su documento Normativo 43, y 46 y 47, respectivamente; aprobándose inicialmente la modificación referente al artículo 43 el 16 de febrero de 2011. En marzo de 2011 se emite el Acuerdo de Formulación de la modificación del artículo 47 de la normativa del PTAIEA.

- Meses más tarde, a través de la sentencia 1010/2011, de 24 de noviembre, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dicta la anulación del artículo 43 de la Normativa del PTAIEA, y que había sido recurrido por diversos propietarios de terrenos principalmente por vulnerar el derecho de propiedad, así como por invadir la competencia estatal sobre dominio público hidráulico y las limitaciones de la Ley de Aguas.
- El 4 de julio 2017 se dictan dos resoluciones de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio desistiendo las modificaciones formuladas con anterioridad.
- El 20 de marzo de 2018 se publica en el DOE la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno para la formulación de la modificación nº 1 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.

2 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Los **fin**es del Plan Territorial, según lo contenido en el artículo 3 de su Normativa son:

1. Defender y proteger los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la alteración o degradación de sus valores naturales y paisajísticos.
2. Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, forestal, piscícola u otros análogos, al igual que aquellos otros cuyo interés económico, social y ecológico así lo justifique, procurando la conservación de los usos y costumbres tradicionales compatibles con el medio.
3. Contribuir al uso y distribución racionales de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes y la protección de su calidad.
4. Asegurar la explotación y el aprovechamiento racionales de las riquezas y los recursos naturales mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio.
5. Preservar las riquezas del patrimonio histórico, cultural y artístico de Extremadura, considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, promoviendo las medidas pertinentes para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias; e impulsando su recuperación, rehabilitación y enriquecimiento.
6. Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano, regulando los usos del suelo, las densidades, alturas y volúmenes, dotaciones públicas, actividades productivas, comerciales, de transporte, ocio, turísticas o de otra índole, con el fin de promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible, en un entorno residencial diversificado, asegurando el acceso de los habitantes en condiciones de igualdad a los equipamientos y lugares de trabajo, cultura y ocio.
7. Orientar las actuaciones públicas y privadas para la efectividad del derecho de todos a una vivienda digna y adecuada.
8. Promover el desarrollo económico y social equilibrado y sostenible a través del fomento de las actividades productivas y generadoras de empleo estable.
9. Avanzar en la integración del ámbito del plan con los territorios limítrofes, tanto en el ámbito regional como en territorio portugués, trabajando para lograr una mayor integración funcional y una complementariedad en el planeamiento de las acciones de desarrollo sostenible relacionadas con el embalse de Alqueva.
10. Integrar y armonizar cuantos intereses públicos y privados, ya sean sectoriales o específicos, afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.

Además, en base a lo establecido en el artículo 2 de su documento normativo, "son **principios** que inspiran el Plan Territorial y deben informar su gestión, ejecución y aplicación, en el marco de la LSOTEX y de la Carta de Aalborg":

1. El principio general de desarrollo sostenible, racional y equilibrado de las actividades en el territorio. Es sostenible el desarrollo que satisface las necesidades actuales en términos que no ponen en peligro la posibilidad para las futuras generaciones de cubrir sus propias necesidades. El desarrollo sostenible permite la mejora de la calidad de vida a través de la armonización de los requerimientos del desarrollo económico y social con los de la preservación y la mejora del medio ambiente urbano y natural, especialmente de la dehesa y las zonas de regadío, asegurando a todos una digna calidad de vida.

2. Los principios de desarrollo sostenible contenidos en la carta de Aalborg:

i. Principio de sostenibilidad ambiental, que requiere:

1. No superación por el consumo de recursos renovables, especialmente los hídricos y energéticos, de la capacidad de los ecosistemas para su reposición.
2. No desbordamiento, por el ritmo de consumo de los recursos no renovables, del ritmo de sustitución natural de los recursos renovables duraderos.
3. No superación por el ritmo de emisión de contaminantes de la capacidad del aire, el agua y el suelo para su absorción y procesamiento.

ii. Principio de sostenibilidad de la ocupación y transformación del suelo, exigente de:

1. La preferencia de la rehabilitación y reutilización del suelo sobre el nuevo crecimiento.
2. La evitación de la segregación y la dispersión urbanas y la procura de la integración y asociación de usos y funciones con el fin de reducir la movilidad.

iii. Principio de sostenibilidad de la movilidad urbana, exigente de:

1. La reducción de la movilidad forzada y el uso innecesario de vehículos motorizados.
2. El otorgamiento de preferencia a los medios de transporte respetuosos con el medio ambiente, incluso mediante la planificación de su uso combinado.
3. La promoción de la cohesión e integración sociales, así como de la solidaridad autonómica e intermunicipal.

En cuanto a **los objetivos que sustentan esta Modificación del Plan Territorial**, fueron establecidos en la Comisión de Seguimiento del PTAIEA celebrada el 30 de julio de 2018 en torno a tres temas:

- A. Por un lado, en base a reiteradas solicitudes de las diferentes administraciones locales como a los Ruegos y Preguntas de la anterior Comisión de Seguimiento, respecto a la imposibilidad actual de construir nuevas edificaciones de uso residencial en suelo no urbanizable fuera de las Zonas Turístico-Recreativas.
- B. Por otro lado, la de posibilitar la implantación de los usos de la Industria fotovoltaica en la Zona de Dehesa.
- C. Y por último, y a raíz de la solicitud del Municipio de Alconchel, el reajuste de la Zona de Interés Agrícola en una zona de su término municipal.

3 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PTAIEA Y DE SUS ALTERNATIVAS

3.1 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PTAIEA

Las cuestiones objeto de la Modificación nº2 del PTAIEA se sustentan en base a las determinaciones expuestas.

El territorio de Alqueva se define por la gran presencia de la dehesa pudiendo diferenciar dentro del espacio adehesado al menos dos unidades territoriales: Las dehesas del centro y del oeste comarcal y las dehesas del suroeste.

Las dehesas del centro y del oeste comarcal son las más extensas y representativas del ámbito, ocupando su parte central y occidental. En todo este sector las dehesas articulan el espacio geográfico y gestionan los recursos, presentando una espesura de arbolado de nivel medio, inferior incluso al 30 por 100 de cubierta en algunos parajes.

Las dehesas del sureste comarcal, al sur y al este de Villanueva del Fresno, constituyen una unidad territorial con relativa entidad como para ser diferenciada del resto de las áreas adehesadas, principalmente por razones físicas y agropecuarias. La penillanura presenta aquí una topografía sensiblemente más accidentada que en las tierras centrales y occidentales, con una red hidrográfica bastante incidida, la aparición de incipientes barrancos y gargantillas. La omnipresencia de la dehesa ofrece en esta zona una cubierta de encinas de elevada espesura, con apariencia de bosque en los parajes de mayores pendientes y más difíciles para el aprovechamiento ganadero.

La anterior Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura publica un libro sobre "Los Bosques de Extremadura" donde, en su capítulo 15 sobre "Sistemas y Recursos Forestales" se analiza ampliamente el sistema arbolado de la Dehesa en Extremadura. Se extrae el siguiente resumen:

Las definiciones que habitualmente se ofrecen sobre la dehesa nos informan de que los elementos que constituyen el sistema son fundamentalmente el arbolado, los pastizales, el ganado, la agricultura, infraestructuras anexas y el hombre.

El arbolado es una de las piezas más singulares y determinantes del sistema. Las dehesas se configuran sobre paisajes principalmente de encinas y alcornoques y, en menor medida, dehesas de rebollos. Es posible observar castañares adehesados, pero son minoritarios y se encuentran muy fragmentados desde el punto de vista paisajístico. En algunos puntos se han adehesado pinares o pinares con frondosas. En pocos sitios existen dehesas organizadas sobre fresnedas y choperas y muy localmente con enebros.

Las dehesas son espacios que fácilmente podemos reconocer en el paisaje, aunque hay una gran disparidad de opiniones acerca de los tipos y modelos que existen: para algunos autores las dehesas no pueden tener matorral, para otros las dehesas son aquellos espacios con arbolado y tienen ganado, otros extienden las dehesas a los espacios desarbolados... Posiblemente todos tengan razón y de lo que están hablando es de diferentes sistemas de aprovechamiento de los montes que podrían estar integrados todos en el término "dehesa".

Actualmente los espacios adehesados podríamos dividirlos siguiendo diferentes criterios, pero podemos guiarnos para subdividir a los espacios adehesados en: aquellos que disponen sólo de aprovechamientos ganaderos, los que tienen aprovechamientos ganaderos y forestales y los que presentan aprovechamientos ganaderos y agrícolas. Manteniendo este criterio podríamos subdividir los tipos en aquellos con aprovechamientos ganaderos de porcino, de caprino, vacuno, etcétera; los que tiene aprovechamiento de corcho, leña,... los que aprovechan el terreno para cereales, forrajes,... y sus combinaciones.

Esa podría ser una clasificación acertada. Sin embargo, existe una parte importante de recursos no incluidos en esa clasificación. Son los aprovechamientos cinegéticos y los turísticos o de ocio, que cada vez más precisan de un modelo de gestión del territorio diferente al de los aprovechamientos ganaderos tradicionales.

Existen dehesas sólo con árboles y pastos, otras disponen de un reducido estrato arbustivo, junto a un desarrollado estrato arbóreo y otro herbáceo, e incluso existen autores que denominan a los espacios desarbolados zonas de dehesa. En este extremo hemos de pararnos y valorar la definición de los espacios adehesados: se consideran espacios agrosilvopastoriles. En las zonas desarboladas ha desaparecido el componente "-silvo-", por tanto deberían considerarse dehesas sólo los espacios arbolados.

De este texto podemos extraerse que las dehesas se consideran espacios agrosilvopastoriles y que, si pierden el componente de -silvo- nos quedan otros espacios diferentes a la dehesa. Por lo tanto, consideraremos dehesa sólo a los espacios arbolados.

3.1.1 LA POSIBILIDAD DE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL FUERA DE LAS ÁREAS RECREATIVAS

El equipo redactor del Plan Territorial, en base al apartado 1.iii. del artículo 13 de la Normativa del PTAIEA estableció la limitación de la construcción de nuevas edificaciones a los suelos colindantes a los asentamientos existentes y a las Zonas Turístico-Recreativas propuestas. Con ello se pretendía el mantenimiento del actual sistema de asentamientos sin que así se viera afectado el suelo no urbanizable.

La experiencia urbanística y la realidad social nos hacen reflexionar sobre la regulación actual del PTAIEA. Bien es verdad que el PTAIEA lo que pretende es que no se produzcan nuevos crecimientos para usos residenciales y para actividades económicas, al margen de los existentes, entendiendo como crecimientos los urbanísticos. Se entiende como crecimiento urbanístico aquel que precisen infraestructuras y servicios urbanísticos tales como conexión a la red de abastecimiento de agua, a la red de saneamiento o a la eléctrica así como servicios de transporte o equipamientos.

Es evidente que la edificación aislada no supone ningún crecimiento urbano sino exclusivamente la implantación de un uso que, si se realiza de forma adecuada y sostenible, ayuda al mantenimiento del medio rural y a la explotación de los recursos naturales.

La dehesa es, además, un paisaje creado por el hombre para su aprovechamiento, por tanto, asignarle un uso a este espacio forma parte de la propia naturaleza de la misma, no considerando incompatible, sino todo lo contrario, la existencia de usos residenciales en ella.

Lo mismo pasa con los suelos afectados por las Zonas de Interés Agrícola que, en muchos de los casos la implantación de un uso residencial aislado ayudaría a mantener el uso productivo agrícola.

Se pretende modificar la imposibilidad actual de construir nuevas edificaciones de uso residencial en suelo no urbanizable, en base a reiteradas solicitudes de las administraciones locales como a los Ruegos y Preguntas de la anterior Comisión de Seguimiento. Por todo ello, se propone eliminar el condicionante que supone que la Vivienda unifamiliar aislada deba ser desarrollada exclusivamente rehabilitando edificaciones rurales existentes en la Zona de Dehesas y las Zona de Interés Agrícola. Además, se propone que la unidad rústica apta para la edificación sea de 8 Has en Zonas de Dehesa y la establecida por la legislación urbanística en las Zonas de Interés Agrícola. Se realizan los siguientes cambios:

REGULACIÓN VIGENTE		REGULACIÓN PROPUESTA	
ZONA DE DEHESAS			
MATRIZ DE USOS			
Uso Residencial			
	C		C
Vivienda unifamiliar aislada (incluida las casas prefabricadas)	<ul style="list-style-type: none"> - Exclusivamente rehabilitando edificaciones rurales existentes a la entrada en vigor del Plan Territorial (acreditado mediante escritura pública, cartografía o fotografía aérea oficial) - Una única vivienda por superficie mínima establecida por el planeamiento y nunca inferior a 1,50 ha, según establece la LSOTEX. - Con ampliación de la superficie en planta original nunca superior al 10 % - Quedan excluidas las edificaciones inmersas en procedimiento de restauración de la legalidad urbanística 	Vivienda unifamiliar aislada (incluida las casas prefabricadas)	<ul style="list-style-type: none"> - Exclusivamente rehabilitando edificaciones rurales existentes a la entrada en vigor del Plan Territorial (acreditado mediante escritura pública, cartografía o fotografía aérea oficial) - Una única vivienda por superficie mínima establecida por el planeamiento y nunca inferior a 8Has. 1,50 ha, según establece la LSOTEX. - Con ampliación de la superficie en planta original nunca superior al 10 % - Quedan excluidas las edificaciones inmersas en procedimiento de restauración de la legalidad urbanística
ZONA DE INTERÉS AGRÍCOLA			

MATRIZ DE USOS			
Uso Residencial			
Vivienda unifamiliar aislada (incluida las casas prefabricadas)	C	Vivienda unifamiliar aislada (incluida las casas prefabricadas)	C
	<ul style="list-style-type: none"> - Exclusivamente rehabilitando edificaciones rurales existentes a la entrada en vigor del Plan Territorial (acreditado mediante escritura pública, cartografía o fotografía aérea oficial) - Una única vivienda por superficie mínima establecida por el planeamiento y nunca inferior a 1,50 ha, según establece la LSOTEX. - Con ampliación de la superficie en planta original nunca superior al 10 % - Quedan excluidas las edificaciones inmersas en procedimiento de restauración de la legalidad urbanística 		<ul style="list-style-type: none"> -Exclusivamente rehabilitando edificaciones rurales existentes a la entrada en vigor del Plan Territorial (acreditado mediante escritura pública, cartografía o fotografía aérea oficial) - Una única vivienda por superficie mínima establecida por el planeamiento y nunca inferior a 1,50 ha, según establece la LSOTEX legislación vigente. -Con ampliación de la superficie en planta original nunca superior al 10 % - Quedan excluidas las edificaciones inmersas en procedimiento de restauración de la legalidad urbanística

Por lo tanto, para eliminar el condicionante referido, se modificarían las matrices de uso de la Zona de Dehesas y de las Zonas de Interés Agrícola (NAD).

3.1.2 LA MODIFICACIÓN PARA PERMITIR EL USO FOTOVOLTAICO EN ZONA DE DEHESA

Artículo 39. Zona de Dehesas (NAD)

1. Se clasificarán como suelo no urbanizable protegido de dehesas, por su alto interés productivo, ecológico y paisajístico, los terrenos ocupados por formaciones adehesadas de diversa densidad arbórea y por pastizales, destinados en uno y otro caso al aprovechamiento ganadero extensivo, de acuerdo con las determinaciones gráficas del Plan.

2. La protección de estos suelos y la correspondiente ordenación de usos pretende salvaguardar la multiplicidad de funciones del agrosistema de dehesa, compatibilizando su capacidad productiva agrosilvopastoril, con los valores ecológicos, culturales y paisajísticos, y con funciones de tipo recreativo.

En el apartado 1 del artículo 39 se establece el requerimiento de que los pastizales, además de los terrenos ocupados por formaciones adehesadas de diversa densidad, sean clasificados por el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Dehesa. Con ello se admite que no todo lo zonificado en el PTAIEA corresponde con ámbitos adehesados. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que no toda la Zona de Dehesa reflejada en los Planos de Ordenación del PTAIEA corresponde con las zonas propias de Dehesa reflejadas en el mapa de información nº 10 de "Usos del suelo y vegetación".
- Que la realidad física del territorio, que se puede apreciar en la ortofotografía de la zona consultada en la IDEEX, algunas áreas carecen de arbolado, y por tanto han perdido la característica de -silvo- y con ello su carácter de dehesa..
- Que las denominaciones de la zonificaciones de los planes territoriales no tienen la obligación de asumir el uso del suelo, ni la vocación y que podría denominarse "Zonas XY" o "Zonas 1" o "Zonas B" sin que ello suponga cambio alguno en la regulación o aplicación de las determinaciones contenidas en el Régimen Normativo del Plan Territorial.
- Que la regulación propuesta para la Zona de Dehesa es muy restrictiva, entre otras cosas, porque trata a la Zonificación como un área adehesada en su totalidad.
- Que se está apostando por la implantación de energías renovables en una lucha constante contra la contaminación y el cambio climático, y éstas pueden ser compatibles, en algunos casos, con las zonas adehesadas.

Por todo ello, se propone la modificación de la regulación de usos en la Zona de Dehesa para permitir la instalación de energías renovables dejando como condicionado (C) el uso Industria fotovoltaica ("huertos solares") tal y como se indica en la siguiente tabla:

REGULACIÓN VIGENTE	REGULACIÓN PROPUESTA
ZONA DE DEHESAS	
TÍTULO PRIMERO.	
Capítulo Cuarto. Directrices para la ordenación del suelo no urbanizable	
Artículo 39. Zona de Dehesas (NAD)	Artículo 39. Zona de Dehesas (NAD)
1. Se clasificarán como suelo no urbanizable protegido de dehesas, por su alto interés productivo, ecológico y paisajístico, los terrenos ocupados por formaciones adehesadas de diversa densidad arbórea y por pastizales, destinados en uno y otro caso al aprovechamiento ganadero extensivo, de acuerdo con las determinaciones gráficas del Plan.	1. Se clasificarán como suelo no urbanizable protegido de dehesas, por su alto interés productivo, ecológico y paisajístico, los terrenos ocupados por formaciones adehesadas de diversa densidad arbórea y por pastizales , destinados en uno y otro caso al aprovechamiento ganadero extensivo, de acuerdo con las determinaciones gráficas del Plan.
2. La protección de estos suelos y la correspondiente ordenación de usos pretende salvaguardar la multiplicidad de funciones del agrosistema de dehesa, compatibilizando su capacidad productiva	2. La protección de estos suelos y la correspondiente ordenación de usos pretende salvaguardar la multiplicidad de funciones del agrosistema de dehesa, compatibilizando su capacidad productiva

agrosilvopastoril, con los valores ecológicos, culturales y paisajísticos, y con funciones de tipo recreativo.		agrosilvopastoril, con los valores ecológicos, culturales y paisajísticos, y con funciones de tipo recreativo.	
MATRIZ DE USOS			
Industria			
Industria fotovoltaica ("huertos solares")	P	Industria fotovoltaica ("huertos solares")	C (con justificación del menor impacto y evitando áreas de alta densidad de arbolado)

En el artículo 39.1 se pretende eliminar el requerimiento de que los pastizales sean clasificados por el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Dehesa, ya que no contienen la masa arbórea que les define. De este modo, la regulación sería más acorde con la modificación pretendida sin desvirtuar el motivo de la misma ni el modelo territorial definido en el PTAIEA.

3.1.3 AJUSTE DE LOS LÍMITES GRÁFICOS DE LA ZONA DE INTERÉS AGRÍCOLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCONCHEL.

Para el apartado C se pretende un ajuste en la documentación gráfica cuya propuesta y justificación técnica es facilitada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza previa a la redacción de esta segunda propuesta de modificación.

Tras la primera reunión de la Comisión de Seguimiento del PTAIEA (constituida el 18 de febrero de 2015, asistiendo a la misma, representantes de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, de la anterior Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Dirección General de Medio Ambiente y de la Diputación de Badajoz). Se han mantenido posteriormente sucesivas reuniones, donde desde la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad (Oficina Técnica de Gestión y Seguimiento del Plan) ha seguido poniendo de esta comisión, las dificultades que la regulación en vigor está produciendo en la zona de influencia.

Destacando especialmente las severas implicaciones que el Plan supone para el desarrollo de los municipios, especialmente a la hora de implantar posibles industrias de diversa índole, sin perjuicio del resto de los mecanismos de previsión y control que el resto del marco normativo supone. Dichas iniciativas se topan con una zonificación gráfica en algunos casos no suficientemente pormenorizada; y unas matrices de uso a veces no del todo actualizadas en la pormenorización de usos existentes hoy día y en la mejora del control de sus posibles efectos sobre el medio.

Dentro de este enfoque se ha comprobado a raíz de una propuesta de actividad en un lugar concreto que la zonificación grafica propuesta actualmente en el Plan sobre el mismo, no concuerda con la realidad del territorio; tanto en la actualidad como en el momento de la redacción del documento de planeamiento territorial que nos afecta.

Por este motivo, teniendo en cuenta la observación detallada, que con objeto de otras posibles subsanaciones, mejoras y ajustes se está llevando a cabo sobre el contenido documental de dicho Plan; desde esta Oficina de Gestión Urbanística, se propone la corrección de esta zona en concreto en cuanto a su zonificación gráfica expresa.

Concretamente:

- Modificación de un área concreta zonificada como Zona de Dehesa, a Zona de Interés Agrícola
- Modificación de otro área concreta, colindante con la anterior, zonificada como Zona de Sierra y Cerros, a Zona de Interés Agrícola

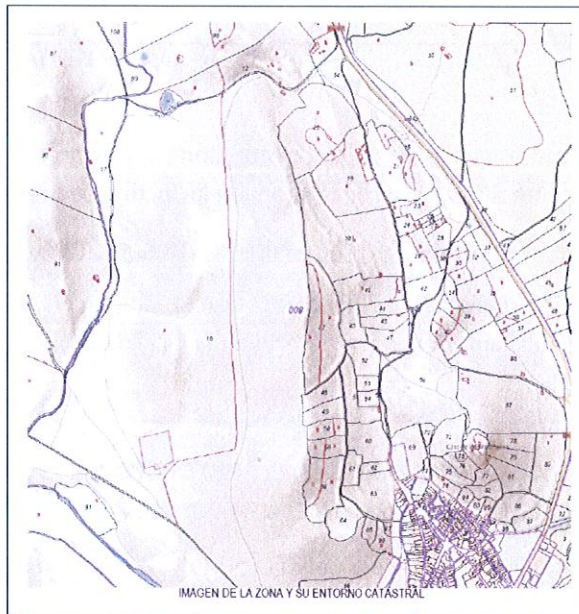
El resultado de la modificación será una isla, semejante a las ya existentes que atendiendo a su carácter real pase a ser considerada como Zona de Interés Agrícola.

La finalidad del presente documento, es incoar dicha modificación concreta del Plan Territorial, para que ya sea por si sola o junto a otras subsanaciones puntuales que haya que considerar; dar lugar a un nuevo documento de ordenación territorial, como Modificación Puntual del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva.

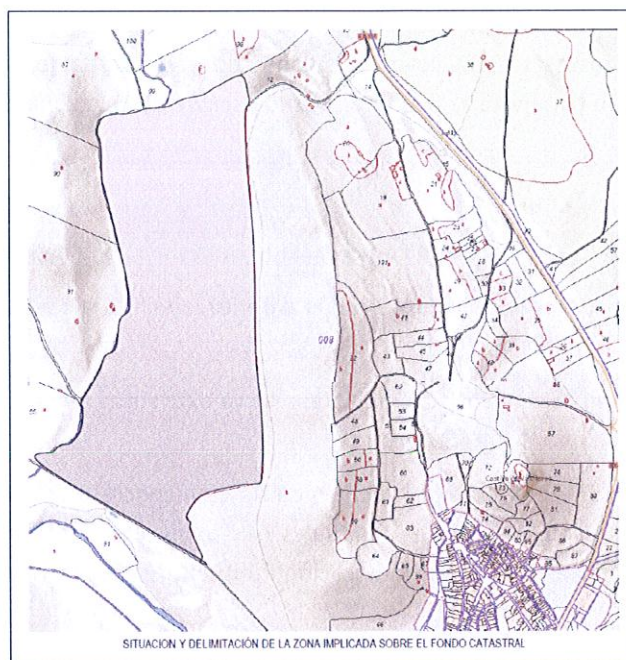
Consistente en:

- Ajuste de los límites gráficos de la zonificación del Plan Territorial sobre un ámbito específico concreto.

3.1.3.1 DELIMITACIÓN Y CONCRECIÓN DEL ÁMBITO IMPLICADO



(Se incorporan como anexos las fichas catastrales y certificados web de las tres parcelas, donde a su vez está recogida la actividad agrícola de pastos para la zona implicada).



El ámbito implicado en la presente propuesta de modificación comprende y afecta a las siguientes parcelas, todas ellas del término municipal de Alconchel:

Polígono 8, parcela 12, parcialmente (subparcela “a” completo)

La zona de la parcela destinada a pastos, correspondiente con la parte oeste de la misma.

Polígono 8, parcela 17, completa.

Situada entre la parcela 12 anterior y el Arroyo Gollizo. Con la subparcela “a”, casi la totalidad de la superficie, destinada íntegramente a pastos; y con la subparcela “b, una pequeña construcción obsoleta,

Polígono 8, parcela 18, parcialmente (subparcela “a” completo y subparcela “b” parcialmente)

Situada entre la parcela 17 y el “cerro de la Esperanza”. Con la subparcela “a”, la mitad oeste, destinada íntegramente a pasto. Incluye en su interior el cementerio de la localidad.

3.1.3.2 MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL SOBRE EL ÁMBITO CONCRETO POLIGONO 8, PARCELAS 12 (PARCIALMENTE), 17 Y 18, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCONCHEL

Para poder concretar con seguridad el alcance y delimitación del ámbito objeto del ajuste gráfico sobre la zonificación del Plan se ha desarrollado un análisis comparativo verificando sobre tres fuentes de datos:

- Visita in situ a la zona implicada, constatando la realidad actual del territorio allí existente.
- Ortofotos recientes (PNOA 2016) resultado del sobrevuelo del ámbito.
- Ortofotos antiguas (VUELO AMERICANO 1956) que permiten contrastar la imagen aérea de la zona ya en ese entonces.

En base a este análisis se delimita la zona descrita en la planimetría del presente documento, con objeto de que corrija en la documentación gráfica, su zonificación actual:

- "Zona de Sierras y Cerros"
- "Zona de dehesas"

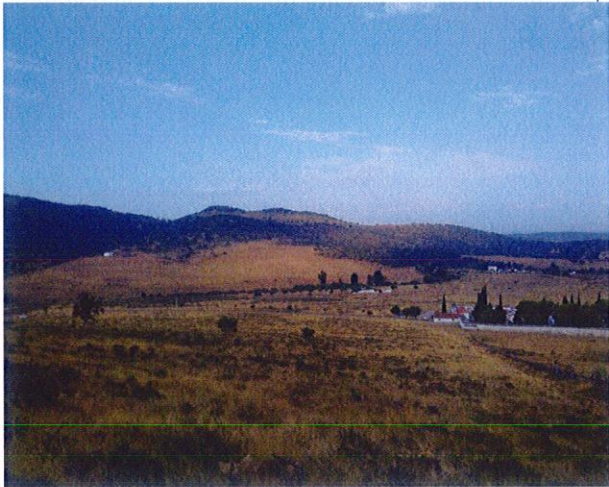
A la zonificación de:

- "Zona de Interés Agrícola"

3.1.3.2.1 VISITA IN SITU A LA ZONA IMPLICADA, CONSTATANDO LA REALIDAD ACTUAL DEL TERRITORIO ALLÍ EXISTENTE.



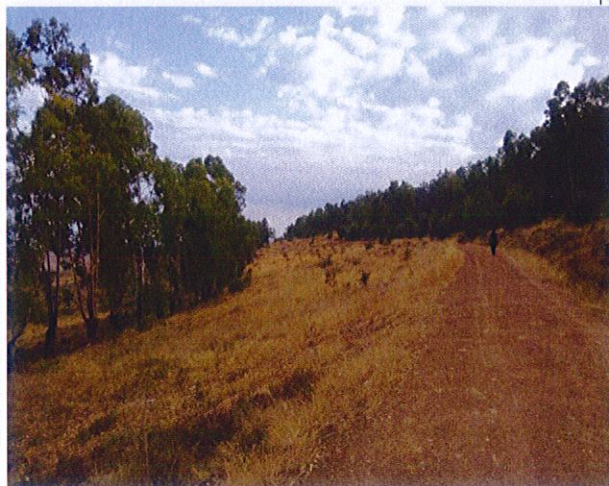
Ubicación de los puntos desde donde se han tomado las fotografías



Barrido de 180° desde el punto A, desde el sur del cementerio, hasta el camino al pie del cerro de la Esperanza (imagen 1 de 3)



Barrido de 180° desde el punto A, desde el sur del cementerio, hasta el camino al pie del cerro de la Esperanza (imagen 2 de 3)



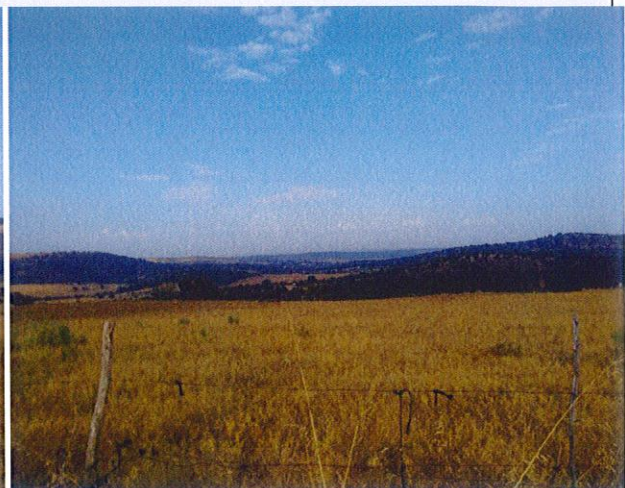
Barrido de 180° desde el punto A, desde el sur del cementerio, hasta el camino al pie del cerro de la Esperanza (imagen 3 de 3)



Imagen desde el punto B



Barrido de 180° desde el punto C, desde el sur del cementerio, hasta el camino al pie del cerro de la Esperanza (imagen 1 de 4)



Barrido de 180° desde el punto C, desde el sur del cementerio, hasta el camino al pie del cerro de la Esperanza (imagen 2 de 4)



Barrido de 180° desde el punto C, desde el sur del cementerio, hasta el camino al pie del cerro de la Esperanza (imagen 3 de 4)



Barrido de 180° desde el punto C, desde el sur del cementerio, hasta el camino al pie del cerro de la Esperanza (imagen 4 de 4)



Barrido de 180° desde el punto D, desde el sur del cementerio, hasta el camino al pie del cerro de la Esperanza (imagen 1 de 3)



Barrido de 180° desde el punto D, desde el sur del cementerio, hasta el camino al pie del cerro de la Esperanza (imagen 2 de 3)



Barrido de 180° desde el punto D, desde el sur del cementerio, hasta el camino al pie del cerro de la Esperanza (imagen 3 de 3)



Imagen desde el punto E hacia la parcela 12

3.1.3.2.2 ORTOFOTOS RECIENTES (PNOA 2016) RESULTADO DEL SOBREVUELO DEL ÁMBITO.



3.1.3.2.3 ORTOFOTOS RECIENTES (PNOA 2016) RESULTADO DEL SOBREVUELO DEL ÁMBITO.

Una vez analizado la porción de territorio objeto de esta propuesta de modificación, atendiendo a la realidad existente ahora, y contrastada hasta al menos desde hace más de 60 años, se verifica que la naturaleza de los terrenos es de carácter agrícola, (destinados a pastos). No tratándose de terrenos asemejable a unas características propias de la categorización de dehesa, o de sierra y cerros, que define y pormenoriza la zonificación plasmada en el Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva.

Por lo tanto se propone pasar a definir gráficamente dicho suelo analizado, delimitado y acortado, de “Zona de Dehesa”, o “Zona de Sierras y Cerros”; a “Zona de Interés Agrícola”.

3.2 ALTERNATIVAS DE MODIFICACIÓN

Según lo contenido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Estudio Ambiental Estratégico contendrá la consideración de unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero.

3.2.1 Formulación de alternativas

El paso necesario para la formulación de las diferentes alternativas a la Modificación nº2 del PTAIEA consiste en identificar los problemas clave y formular un diagnóstico coherente de la situación de partida. Esta primera fase corresponde al análisis de la situación actual concebida con la vocación de considerar todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del territorio, entre ellos:

- a. Instrumentos de planeamiento vigentes.
- b. Incidencia de las legislaciones sectoriales.
- c. Resultado de los actos de participación pública.
- d. Características naturales del territorio.
- e. Aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, mineros, etc.
- f. Valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e histórico-artísticos.
- g. Características de la población.
- h. Edificaciones e infraestructuras.
- i. Obras e inversiones públicas programadas.

El establecimiento de unos criterios y objetivos de intervención, dialécticamente relacionados con el diagnóstico de los problemas clave identificados, constituye el paso previo necesario para la formulación de las opciones concretas de ordenación. Éstas deben responder a los siguientes criterios:

- a. Las alternativas deben ser conocidas y asumidas por el mayor número posible de ciudadanos, al mismo tiempo la formulación de la modificación del instrumento de ordenación debe ser sensible y permeable a las sugerencias procedentes de la sociedad civil.
- b. La modificación del instrumento de ordenación debe adoptar una perspectiva selectiva e integradora de las diversas opciones propuestas a lo largo del proceso de planificación en sus propuestas.

En cualquier caso, las alternativas se formulan en torno a los principios orientadores y objetivos establecidos como base de dicha modificación, abordando cada una de ellas diferentes estrategias para alcanzarlos.

3.2.2 Análisis de alternativas

De cara a la valoración de las alternativas han de tenerse en consideración los siguientes factores más significativos:

1. **Afección ambiental:** Atendiendo a la afección ambiental, las propuestas que se plantean en las alternativas deberán tener en cuenta aquellos ámbitos y elementos naturales de mayor valor agroecológico, ambiental y paisajístico, teniendo en especial consideración los principales activos naturales del ámbito.
2. **Viabilidad económica:** La variable económica es un factor considerado de manera determinante a la hora de establecer las diferentes alternativas a la ordenación, basada en la búsqueda de un equilibrio entre la dinamización y el desarrollo de la zona.

3. **Viabilidad en la gestión:** La determinación del grado de obligatoriedad en el cumplimiento de las especificaciones regulatorias, considerando las competencias de cada estamento de la Administración y favoreciendo la integración de la política territorial en todas ellas.

3.2.3 Alternativa cero

La alternativa cero supone la no modificación del PTAIEA vigente, manteniendo de ese modo el contenido del PTAIEA en su estado actual.

En general, si estas cuestiones que pretende realizar la modificación no se materializan estaríamos promocionando el bloqueo de inversiones y no facilitaríamos el empuje que el territorio necesita contra la despoblación. En este sentido, la alternativa cero conlleva las cuestiones desarrolladas en los siguientes apartados.

3.2.3.1 *La posibilidad de implantación de nuevas edificaciones de uso residencial fuera de las áreas recreativas.*

En relación a la posibilidad de implantación de nuevas edificaciones de uso residencial fuera de las áreas recreativas, si no modificamos este aspecto los términos municipales que conforman el Plan Territorial seguirían sin tener la posibilidad de implantación de usos residenciales aislados en nueva edificación. Esto supone un agravio comparativo respecto al resto de municipios de Extremadura teniendo en cuenta, además, que no atenta contra el modelo territorial establecido en el Plan Territorial, tal y como se ha explicado en el apartado 3.1.

3.2.3.2 *La modificación del régimen normativo para permitir el uso fotovoltaico en la Zona de Dehesa*

En lo que se refiere a la modificación del régimen normativo para permitir el uso fotovoltaico en la Zona de Dehesa estaríamos coartando la posibilidad de implantación de las mismas en el ámbito del Plan Territorial cuando existen áreas categorizadas como Zonas de Dehesa que no son dehesa. Además, tenemos que tener en cuenta que la modificación planteada se realiza con el condicionante de que tengan el menor impacto y evitando áreas de alta densidad de arbolado.

3.2.3.3 *El ajuste de los límites gráficos de la Zona de Interés Agrícola en el término municipal de Alconchel*

Respecto al ajuste de los límites gráficos de la Zona de Interés Agrícola en el término municipal de Alconchel, teniendo en consideración que el área propuesta no contiene densidad arbórea y que la realidad existente y contrastada de al menos hace más de 60 años, estaríamos limitando el desarrollo de algunas actividades económicas en el municipio ya que la regulación de la Zona de dehesa y la Zona de Sierra y Cerros resultan más restrictivas que la regulación de la Zona de Interés Agrícola.

3.2.4 Alternativa 1 o elegida

La alternativa 1 o alternativa elegida, es el modelo de ordenación desarrollado con mayor grado de detalle en el documento de Borrador de la Modificación N°2 del Plan Territorial del Área de Influencia de Alqueva, así como en el apartado 3.1 del presente Documento Inicial Estratégico.

3.2.5 Alternativa 2

La alternativa 2 aglutina las estrategias alternativas al modelo elegido, planteadas para desarrollar y lograr alcanzar los objetivos que sustentan la Modificación N°2 del PTAIEA.

A continuación, se exponen las estrategias a adoptar por la alternativa 2 siguiendo el mismo modelo de estrategias que el utilizado en la alternativa 1.

3.2.5.1 La posibilidad de implantación de nuevas edificaciones de uso residencial fuera de las áreas recreativas.

En esta alternativa se plantea la limitación, sin diferenciar, de 1'50 Has para las Zonas de Dehesa y Zona de Interés Agrícola.

Se desestima esta alternativa ya que se considera que las Zonas de Dehesas han de contener una unidad rústica apta para la edificación mayor, equiparando la limitación de 8 Has existente en otros ámbitos de Extremadura.

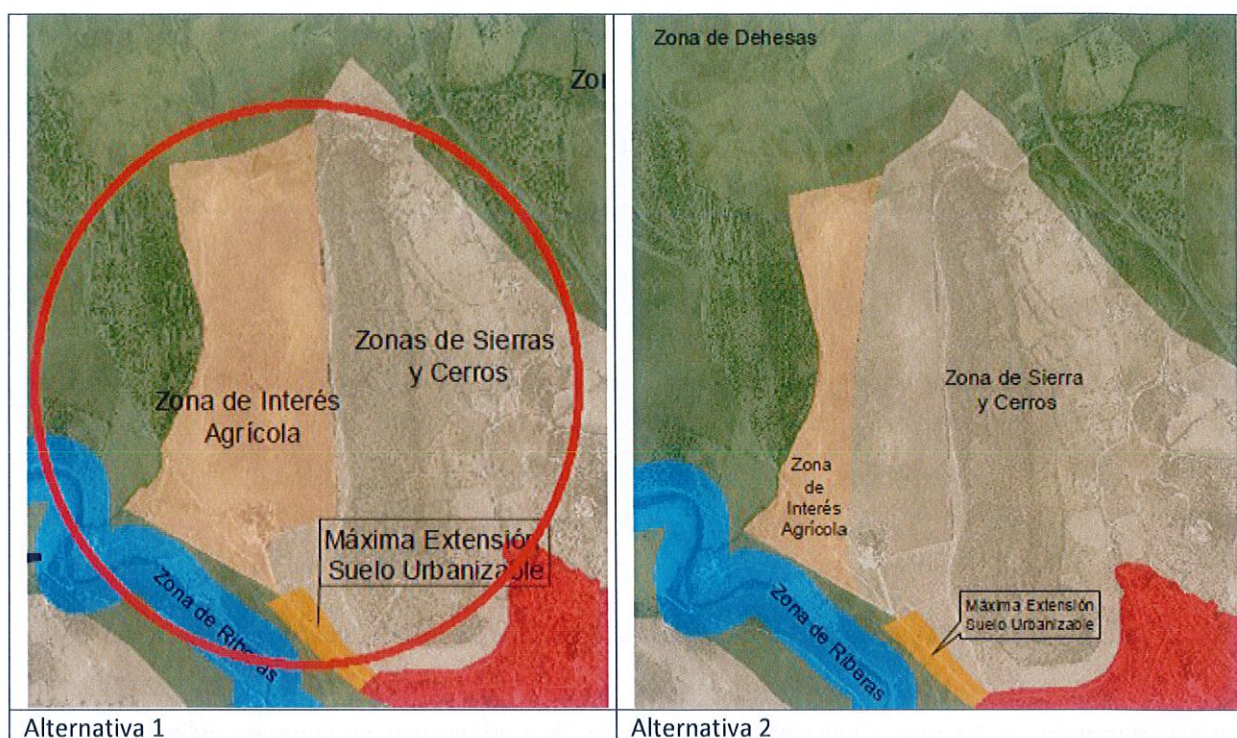
3.2.5.2 La modificación del régimen normativo para permitir el uso fotovoltaico en la Zona de Dehesa

En la alternativa 2 se plantea que sea permitido el uso fotovoltaico exclusivamente en ausencia de arbolado.

Sólo en ausencia de arbolado no parece que sea lo más adecuado dado que existen áreas con muy baja densidad arbórea cuyos árboles pueden ser conservados y convivir con las placas solares. Además, se pretende matizar la definición del apartado 1 del artículo 39 y eliminar el requerimiento de que los Planes Generales Municipales tengan que clasificar como suelo no urbanizable protegido de dehesas los pastizales, al no ser dehesas.

3.2.5.3 El ajuste de los límites gráficos de la Zona de Interés Agrícola en el término municipal de Alconchel

En esta alternativa se plantea el cambio a Zona de Interés Agrícola, solamente, de una porción de terreno próxima al núcleo urbano de Alconchel zonificada como Zona de Dehesa.



Se desestima esta opción ampliándose a los terrenos contiguos zonificados como Zonas de Sierras y Cerros, ya que se comprueba in situ, que éstos y aquellos contienen las mismas características que hacen que ambos puedan ser considerados como Zona de Interés Agrícola.

4 DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA

4.1 MEDIO ABIÓTICO

El clima característico del ámbito de intervención es un clima mediterráneo con influencia atlántica de veranos cálidos y secos e inviernos suaves, con cierta importancia de fenómenos de inversión térmica y nieblas. Se clasifica como un clima mediterráneo marítimo seco en la clasificación de Papadakis. Presenta una precipitación media superior a los 500 mm y la temperatura media anual se sitúa en torno a los 16 °C, siendo julio el mes en el que se alcanzan las máximas temperaturas.

Geológica y geomorfológicamente el área de influencia del Embalse de Alqueva se caracteriza por presentar un relieve mayoritariamente llano dentro del que se distinguen:

- Las terrazas y vegas del Guadiana, sobre rañas y depósitos aluviales del Cuaternario, con una alta permeabilidad de sustrato.
- La penillanura sobre pizarras y grauwacas del Ordovícico, la geoforma mayoritaria en el ámbito y con un marcado carácter impermeable.
- Las campiñas (sobre depósitos de abanicos aluviales del Mioceno), con alta permeabilidad de sustrato.
- Sierras (Sierra de Alor, Sierra de Montelongo y Sierra de la Faragosa), así como varias serrezuelas y cerros aislados; sobre calizas del Cámbrico inferior y sedimentos de relleno de valle, de naturaleza permeable.

La red hidrográfica comarcal está constituida por un conjunto de ríos y arroyos de diferente entidad que son tributarios del Río Guadiana que en todo su tramo dentro del ámbito se encuentra embalsado. Los ríos y arroyos de mayor importancia son el Olivenza, el Alconchel, el Friegamuñoz, el Alcarrache y el Godolid. Muchos de los arroyos permanecen prácticamente secos durante todo el año.

La presencia de masas de agua subterráneas es reducida, resultando coincidente en escasa medida el área nororiental del ámbito con la Unidad Hidrogeológica de Tierra de Barros y las Sierras de Alor y Valdecuellos con la Unidad de Zafra- Olivenza.

4.2 MEDIO BIÓTICO

De acuerdo con la clasificación de series de vegetación de Salvador Rivas- Martínez (1987), en el área de influencia del Embalse de Alqueva es dominante el encinar, representado principalmente por la serie luso-extremadurensis silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina (*Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum*). En los ámbitos más cercanos a la ribera del Guadiana y especialmente en el sector norte del ámbito domina la serie de encinares mariánico- mochiquenses con *Pistacia lentiscus*; al noreste se encuentra la faciación de encinares termófilos pacenses *Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae sigmetum*, y en pequeñas áreas entre Alconchel, Cheles y Villanueva del Fresno aparece la serie del alcornocal (*Quercus suber*) lusoextremeño típica silicícola.

No obstante, la mayor parte de la vegetación actual se corresponde con monte arbolado claro vinculado al agrosistema de dehesa como consecuencia del aprovechamiento agrícola y ganadero tradicionalmente desarrollado en el área.

Además del encinar y alcornocal, otras formaciones forestales presentes en el ámbito de estudio son¹: el acebuchar (*Olea europea*), el pinar (*Pinus pinaster* y *Pinus pinea*) y el eucaliptal (*Eucalyptus camaldulensis*); además de los ecosistemas riparios de fresnedas (*Fraxinus agustifolia*), saucedas (*Salix sp.*) o tarajes (*Tamarix sp.*).

La presencia de hábitats de interés comunitario en el área de estudio, vinculados a los mencionados ecosistemas, representa un 70% de la superficie del ámbito según lo establecido en el *Atlas de las hábitats naturales y seminaturales de España* (2005, Ministerio de Medio Ambiente) que desarrolla la Directiva europea 92/43/CEE de Hábitats, alcanzando un total de 17 hábitats de interés comunitario diferentes de los cuales 2 son de tipo prioritario.

Código	Hábitat	Prioritario
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	No prioritario
3170	Estanques temporales mediterráneos	Prioritario
3260	Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculion fluitantis</i> y de <i>Callitricho-Batrachion</i>	No prioritario
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	No prioritario
6160	Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indigesta</i>	No prioritario
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	Prioritario
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	No prioritario
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	No prioritario
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	No prioritario
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	No prioritario
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	No prioritario
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	No prioritario
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	No prioritario
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-</i>	No prioritario

¹ Según el 3er Inventario Forestal Nacional del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Código	Hábitat	Prioritario
	<i>amaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	
9320	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>	No prioritario
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	No prioritario
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	No prioritario

Esta heterogeneidad y riqueza de ecosistemas se relaciona con unas altas tasas de biodiversidad. Destacan, por su grado de amenaza o por su singularidad especies de fauna como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), la grulla (*Grus grus*), el elanio azul (*Elanus caeruleus*), el galápago leproso (*Mauremys caspica*), el gallipato (*Pleurodeles walt*), la nutria (*Lutra lutra*), la boga (*Chondrostoma lemmingii*) o varias especies de murciélagos; entre otras muchas.

4.3 USOS DEL SUELO

La distribución de los usos del suelo, según el *Corine Land Cover* (2006), muestra un claro predominio de las coberturas agrarias frente a las de cualquier otro tipo:

USOS DEL SUELO	Superficie (Ha)	%
Tejido urbano	283,86	0,24
Bosque de frondosas	1.307,00	1,12
Cultivos leñosos	2.313,97	1,99
Láminas y cursos de agua	2.535,14	2,18
Cultivos de regadío	3.148,84	2,70
Matorral	8.188,86	7,03
Pastizal	15.068,14	12,94
Cultivos de secano	20.563,22	17,66
Dehesa	63.020,41	54,13

El agrosistema de la dehesa es mayoritario en el ámbito con más de la mitad de la superficie, seguido de los cultivos de secano y del pastizal. La suma de los usos destinados a la agricultura (un 22,35% del total), representa la importancia del sector agrícola; así como la suma de los pastizales con la superficie de dehesa (67%), muestra la gran relevancia del sector ganadero. La superficie forestal tan sólo alcanza a representar un 8%.

4.4 PAISAJE

Se realiza en el año 2013 un Estudio y Cartografía del Paisaje en el ámbito del PTAlEA. Una vez analizado todo el territorio, la definición y delimitación de Tipos de paisaje se identifican y determinan de patrones comunes, estructurando el paisaje a través del mosaico de componentes y elementos que lo conforman, fruto de la combinación de los ámbitos paisajísticos de relieve y de vegetación y de usos del suelo.

El mapa de paisaje resultante para el ámbito del embalse de Alqueva mantiene un esquema de jerarquización de la información. Es decir, los paisajes se agrupan según tres niveles de agregación que son, de mayor a menor agregación: Dominios de paisaje, Tipos de Paisaje y Unidades de Paisaje. Se han identificado y cartografiado en el ámbito de estudio 4 Dominios de paisaje y un total de 7 Tipos de paisaje. Finalmente se han identificado 32 Unidades de paisaje. El resultado puede verse en el Mapa de paisaje del embalse de Alqueva.

El nombre de los Tipos de paisaje obedece a los criterios empleados en su delimitación y definición. Su denominación alude primero a la fisiografía dominante y a su identificación toponímica en aquellos casos en los que, dada su relevancia, constituye un dato ampliamente aceptado y fácilmente reconocible. Por último, se ha optado por añadir un adjetivo geológico en aquellos Tipos de paisaje en los que la litología se considera un rasgo relevante para su interpretación paisajística.

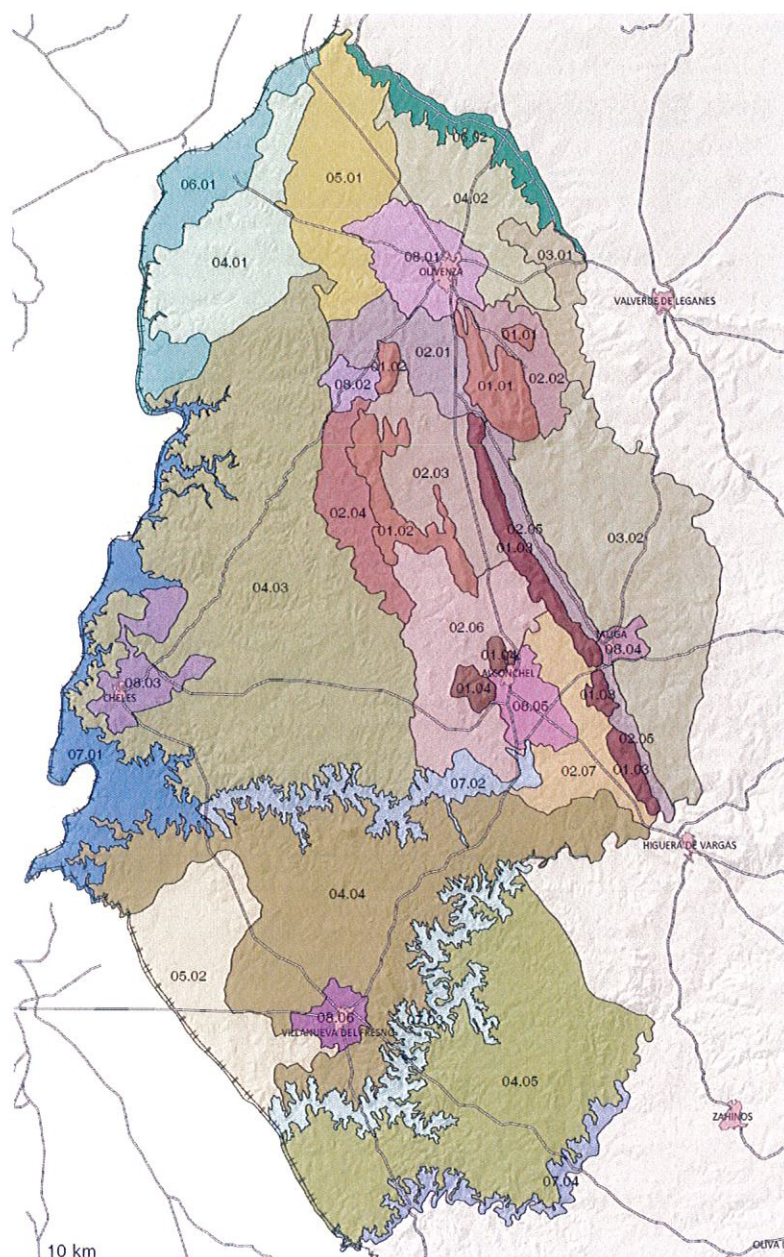
En cuanto a las Unidades de paisaje que integran cada Tipo de paisaje del marco de detalle la escala de trabajo ha dado como resultado una atomización mayor generalmente basada en la homogeneidad de usos del suelo.

Cada Tipo de paisaje se ordena e identifica mediante un código numérico correlativo creado para el ámbito del proyecto del ámbito del embalse de Alqueva. A su vez las Unidades de paisaje presentan un código identificativo compuesto por el código del Tipo de Paisaje al que pertenecen y, separado por un punto, una segunda cifra correlativa en función del número total de Unidades definidas para ese tipo dentro del ámbito del embalse de Alqueva.

Las unidades de paisaje identificadas se clasifican en:

UNIDAD DE PAISAJE	CÓDIGO	TIPO DE PAISAJE
SIERRA DE ALOR	01.01	SIERRAS CALCÁREAS, CERROS Y ALINEACIONES
ALINEACIONES ENTRE LOS CERROS DE SAN AMARO Y BUENAVISTA (SIERRA DE LAS PUERCAS)	01.02	SIERRAS CALCÁREAS, CERROS Y ALINEACIONES
SIERRAS DE MONTELONGO, LA FARAGOSA, PALLARES Y MORENA	01.03	SIERRAS CALCÁREAS, CERROS Y ALINEACIONES
SIERRA DE ALCONCHEL	01.04	SIERRAS CALCÁREAS, CERROS Y ALINEACIONES
PASTOS Y SECANOS ENTRE EL CERRO DE SAN AMARO Y LA SIERRA DE ALOR	02.01	PIEDEMONTES Y CORREDORES DE SIERRAS
OLIVARES Y OTROS CULTIVOS EN EL PIEDEMONTES DE SAN JORGE DE ALOR	02.02	PIEDEMONTES Y CORREDORES DE SIERRAS
PASTOS Y DEHESAS ENTRE LAS SIERRAS DE LAS PUERCAS Y MONTELONGO	02.03	PIEDEMONTES Y CORREDORES DE SIERRAS
PASTOS Y DEHESAS ENTRE SAN BENITO DE LA CONTIENDA Y ALCONCHEL	02.04	PIEDEMONTES Y CORREDORES DE SIERRAS
PASTOS Y DEHESAS DEL CORREDOR SANTO DOMINGO DE OLIVENZA-TALIGA-HIGUERA DE VARGAS	02.05	PIEDEMONTES Y CORREDORES DE SIERRAS
PASTOS, SECANOS Y CERROS ADEHESADOS AL NORTE Y OESTE DE ALCONCHEL	02.06	PIEDEMONTES Y CORREDORES DE SIERRAS

PASTOS Y SECANOS AL SUR Y AL ESTE DE ALCONCHEL	02.07	PIEDEMONTES Y CORREDORES DE SIERRAS
DEHESAS EN EL ENTORNO DEL EMBALSE DE PIEDRA AGUDA	03.01	CERROS GRANÍTICOS Y NAVAS
DEHESAS EN CERROS Y NAVAS DEL BATOLITO DE BARCARROTA	03.02	CERROS GRANÍTICOS Y NAVAS
DEHESAS Y CULTIVOS AL OESTE DE OLIVENZA	04.01	LLANOS Y PENILLANURAS
PASTOS Y SECANOS AL ESTE DE OLIVENZA	04.02	LLANOS Y PENILLANURAS
DEHESAS DE CHELES	04.03	LLANOS Y PENILLANURAS
DEHESAS ENTRE LOS CURSOS DEL FRIEGAMUÑOZ Y EL ALCARRACHE	04.04	LLANOS Y PENILLANURAS
DEHESAS Y MATORRALES ENTRE LOS RÍOS ALCARRACHE Y GODOLID	04.05	LLANOS Y PENILLANURAS
CAMPIÑAS DE OLIVENZA	05.01	CAMPIÑAS
LLANOS AGRÍCOLAS DE VILLANUEVA DEL FRESNO	05.02	CAMPIÑAS
VEGA Y TERRAZAS CULTIVADAS DEL GUADIANA	06.01	VEGAS
VEGA DEL RÍO OLIVENZA	06.02	VEGAS
LAGO DE ALQUEVA Y VAGUADAS CONFLUENTES	07.01	RIVEROS Y VALLES FLUVIALES ENCAJADOS
VALLE ENCAJADO DEL ARROYO DE FRIEGAMUÑOZ	07.02	RIVEROS Y VALLES FLUVIALES ENCAJADOS
RIVERO DEL ALCARRACHE	07.03	RIVEROS Y VALLES FLUVIALES ENCAJADOS
RIVERO DEL GODOLID	07.04	RIVEROS Y VALLES FLUVIALES ENCAJADOS
VILLA Y HUERTOS DE OLIVENZA	08.01	HUERTOS Y ENTORNO DE PUEBLOS
PUEBLO Y HUERTOS DE SAN BENITO DE LA CONTIENDA	08.02	HUERTOS Y ENTORNO DE PUEBLOS
PUEBLO Y HUERTOS DE CHELES	08.03	HUERTOS Y ENTORNO DE PUEBLOS
PUEBLO Y HUERTOS DE TÁLIGA	08.04	HUERTOS Y ENTORNO DE PUEBLOS
PUEBLO Y HUERTOS DE ALCONCHEL	08.05	HUERTOS Y ENTORNO DE PUEBLOS
PUEBLO Y HUERTOS DE VILLANUEVA DEL FRESNO	08.06	HUERTOS Y ENTORNO DE PUEBLOS



Unidades de paisaje del PTAIEA (2013)

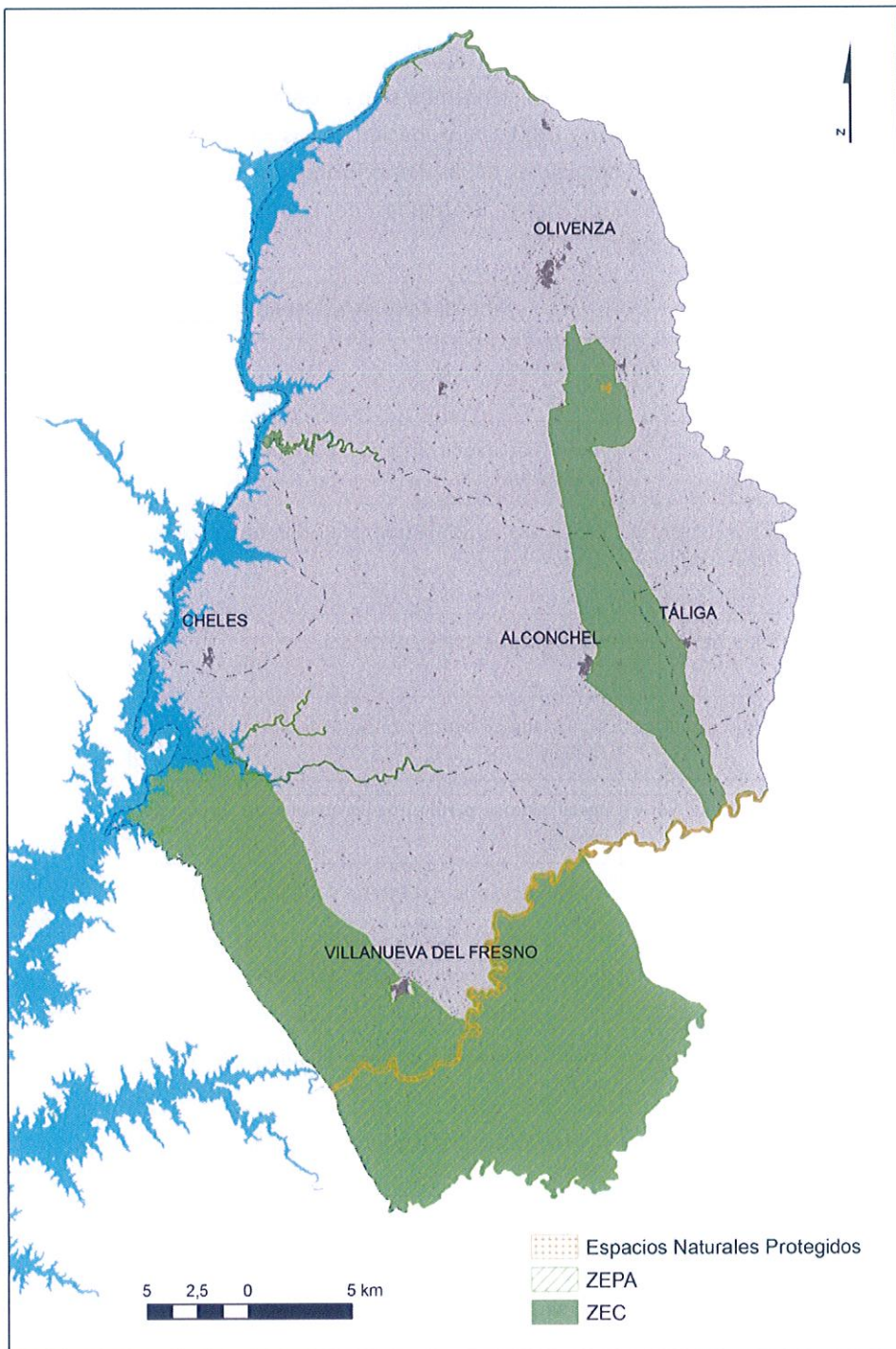
4.5 ÁREAS PROTEGIDAS

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, establece que la Red Regional de Áreas Protegidas de Extremadura está integrada por los Espacios Naturales Protegidos y por las zonas de la Red Natura 2000, así como por otras figuras de protección de espacios: los Parques Nacionales, las Áreas protegidas por instrumentos internacionales de conservación de biodiversidad, las Áreas privadas de protección ecológica y los Espacios naturales protegidos transfronterizos.

La red de Áreas Protegidas presente en el área de influencia del Embalse de Alqueva la conforman 2 Espacios Naturales Protegidos (el Corredor Ecológico y de la Biodiversidad del Río Alcarrache y el Lugar de Interés Científico Piedra Furada) y 8 espacios de la Red Natura 2000 (7 ZECs y un espacio que es ZEPA y ZEC)

Desde la aprobación del PTAIEA se han producido diversos cambios en la red de Áreas Protegidas del ámbito: la declaración de varios espacios de la Red Natura 2000, la aprobación de sus Planes de Gestión y además se han producido modificaciones en los límites de algunas de las Áreas Protegidas existentes. En concreto, los espacios que actualmente integran la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en el ámbito y las modificaciones acontecidas son las siguientes:

ÁREAS PROTEGIDAS	MODIFICACIONES/NOVEDADES
Corredor Ecológico y de la Biodiversidad del Río Alcarrache.	Sin cambios
Lugar de Interés Científico Piedra Furada	Nueva declaración (Decreto 251/2014, de 18 de noviembre)
Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Dehesas de Jerez (ES4310004)	Modificado su perímetro. Aprobación de su Plan de Gestión
Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Alcarrache (ES4310015)	Aprobación de su Plan de Gestión
Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Guadiana Internacional (ES4310067)	Modificado su perímetro. Aprobación de su Plan de Gestión
Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierras del Alor y Monte Longo (ES4310067)	Modificado su perímetro. Aprobación de su Plan de Gestión
Zona de Especial Conservación (ZEC) Mina Las Marías (ES4310067)	Nueva declaración (Decreto 110/2015, de 19 de mayo)
Zona de Especial Conservación (ZEC) Mina los Novilleros (ES4310073)	Nueva declaración (Decreto 110/2015, de 19 de mayo)
Zona de Especial Conservación (ZEC) Arroyos Cabriles y Friega Muñoz (ES4310074)	Nueva declaración (Decreto 110/2015, de 19 de mayo)
Zona de Especial Conservación (ZEC) Rivera de Táliga (ES4310075)	Nueva declaración (Decreto 110/2015, de 19 de mayo)



Áreas Protegidas en el área de influencia del Embalse de Alqueva.

4.6 DOMINIO PÚBLICO

4.6.1 Dominio público hidráulico

Tal y como establece la Ley de Aguas, aprobada a través del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el dominio público hidráulico lo constituyen:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

Además, la Ley establece unas zonas de servidumbre y de policía del dominio público hidráulico:

- Zona de policía es la constituida por una franja lateral de cien metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.
- Zona de servidumbre es la franja situada lindante con el cauce, dentro de la zona de policía, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.

En este sentido, a efectos del PTAIEA, conforman el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía toda la red fluvial existente en el ámbito, incluido el propio Embalse de Alqueva hasta una franja de 100 metros en torno a los mismos.

4.6.2 Vías pecuarias

Las vías pecuarias presentes en el ámbito se circunscriben exclusivamente al término municipal de Villanueva del Fresno. Suman un total de 12 y alcanzan una longitud total de 115 km. Son las siguientes:

- Cañada Real de Sancha Brava
- Colada de la Carretera Comarcal de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno
- Colada del Camino de Alconchel a Zahínos
- Colada del Camino de Higuera de Vargas a Valencia de Mombuey
- Colada del Camino de Villanueva del Fresno a Oliva de la Frontera
- Colada del Camino de Villanueva del Fresno por Higuera de Vargas a Barcarrota
- Colada del Camino Viejo a Alconchel
- Colada del Camino Viejo a Cheles
- Colada del Camino Viejo a Oliva de la Frontera
- Colada del Camino Viejo a Olivenza
- Colada del Camino Viejo a Valencia del Mombuey
- Colada del Camino Viejo de Villanueva del Fresno por Zahínos a Jerez de los Caballeros

4.6.3 Montes de Utilidad Pública

El ámbito no cuenta con la presencia de ningún Monte de Utilidad Pública declarado.

4.7 RIESGOS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

El área de influencia del Embalse de Alqueva constituye un ámbito con una reducida incidencia de los riesgos naturales, si bien no está exento de ellos.

Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el ámbito presenta riesgo de inundación en los márgenes del Río Guadiana en su ámbito más septentrional, en torno al Río Olivenza y la Rivera de Táliga.

El Mapa previsor de riesgo por expansividad de arcillas de España a escala 1:1.000.000 del Instituto Geológico y Minero (IGME) señala como zona con riesgo el norte del ámbito, en torno a los ríos Guadiana y Olivenza.

El riesgo de contaminación de acuíferos también aparece en el ámbito de estudio, vinculado a las masas acuíferas presentes en la zona y fundamentalmente relacionado con el desarrollo de una actividad agraria de tipo intensivo.

Además de los riesgos, otras problemáticas de carácter ambiental detectadas en el entorno del embalse de Alqueva se relacionan, como ya señalaba el Estudio Territorial del PTAIEA, con el desarrollo de construcciones informales, detectándose la presencia de algunas en áreas no autorizadas para ello en el propio PTAIEA.

5 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

El procedimiento de tramitación para la aprobación de la Modificación Nº2 del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva conlleva la tramitación conjunta del procedimiento ambiental y del instrumento de ordenación del territorio, que se establecen como procedimientos diferenciados pero complementarios.



5.1 TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº2 DEL PLAN TERRITORIAL

La tramitación de la Modificación Nº2 del Plan Territorial del Área de Influencia el Embalse de Alqueva se establece en concordancia con lo establecido en el Título IV, Sección Tercera del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura relativo a la “Tramitación de los Planes Territoriales”:

Artículo 111 Formulación de los Planes Territoriales

1. *La tramitación de los Planes Territoriales se iniciará por acuerdo de la Junta de Extremadura, a propuesta de su Vicepresidencia y a iniciativa de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.*
2. *Con carácter previo a la elevación de la propuesta referida, la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio dará audiencia a las Corporaciones Locales cuyo territorio quede total o parcialmente comprendido en el ámbito del Plan Territorial.*
3. *La formulación del Plan Territorial se acordará por la Junta de Extremadura a propuesta de su Vicepresidencia adoptada a iniciativa de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y mediante acuerdo motivado, que habrá de publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo expresarse los objetivos que persiga satisfacer y los plazos máximos para su elaboración.*
4. *Corresponderá a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio la dirección técnica para la elaboración de los Planes Territoriales, debiendo garantizarse durante la misma la participación de todas las Administraciones Públicas afectadas por aquellos y, en particular, de los Ayuntamientos incluidos en su ámbito territorial.*

Artículo 112 Elaboración y tramitación de los Planes Territoriales

1. *A la vista del resultado de la consulta realizada con carácter previo al acuerdo de formulación de los Planes Territoriales a las Corporaciones Locales afectadas, se procederá a la elaboración del mismo.*
2. *Una vez culminados los trabajos de redacción de los Planes Territoriales con el contenido y determinaciones comprendidas en el artículo 17 del presente Reglamento, la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio procederá a su aprobación inicial, exponiéndose al público durante dos meses como mínimo, mediante inserción de anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en dos periódicos de amplia difusión en la Comunidad Autónoma, a efectos de formulación de sugerencias y propuestas alternativas y, en su caso, exposición de objeciones y reclamaciones por parte de asociaciones, particulares y demás entidades públicas o privadas que no hubieran contribuido a su elaboración.*
3. *Concluido el período de información pública, la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio valorará cuantas sugerencias, alternativas y reclamaciones se hubieran formulado, introduciendo las rectificaciones que estime procedentes y, a través de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura y previo informe preceptivo y no vinculante de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, elevará el plan a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su examen y, en su caso, aprobación definitiva, mediante Decreto, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.*

5.2 TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria implica las siguientes fases, según lo contenido en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria:

El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, junto con el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Modificación del PTAIEA.

La elaboración de este documento constituye un primer trámite, atribuible al promotor del Plan y previo a la redacción del Estudio Ambiental Estratégico (EAE). En el artículo 40 de la Ley 16/2015 se establecen los aspectos que debe tratar el Documento Inicial Estratégico:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido de la Modificación del PTAIEA y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) Diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual.
- d) El desarrollo previsible de la Modificación del PTAIEA.
- e) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- f) Las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

2. Consultas previas y determinación del alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

El órgano ambiental, una vez recibida la documentación inicial descrita antes, identificará a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, a las que remitirá dicha documentación para que remitan las sugerencias y observaciones que consideren oportunas para la elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico que incluirá:

- a) Amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio ambiental estratégico.
- b) Criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables.
- c) Modalidades de información y consulta a que es preciso someter el estudio ambiental estratégico, e indicación de las Administraciones públicas afectadas y del público interesado que deben ser consultados.

3. Redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

El Estudio Ambiental Estratégico constituye el documento mediante el cual el órgano promotor identifica, describe y evalúa los probables efectos significativos sobre el medio ambiente, que puedan derivarse de la aplicación de Modificación del PTAIEA, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero (entendida como la no realización de la Modificación), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de la Modificación del PTAIEA. Se tendrá en consideración para su composición, además del propio documento de alcance, las determinaciones establecidas en el anexo IX de la Ley 16/2015:

- a) Un esbozo del contenido, objetivos principales de la Modificación del PTAIEA y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de la Modificación del PTAIEA;

- c) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
- d) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
- e) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación del PTAIEA, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
- i) Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
- j) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Según el artículo 42 de la Ley también se integrarán en el Estudio Ambiental Estratégico:

- Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.
- Un informe que contemple las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas Administraciones Públicas afectadas y, en su caso, el público interesado consultados indicando cómo se han tenido en consideración a la hora de elaborar el informe.

El estudio ambiental estratégico recogerá también la información que se considere necesaria para asegurar la calidad del informe. A estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
- El contenido y nivel de detalle de la Modificación del PTAIEA.

- La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
- La medida en que la evaluación de determinados aspectos, necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

4. Sometimiento a Información Pública y Consultas a las Administraciones Públicas afectas y público interesado del Estudio Ambiental Estratégico junto con el documento de Aprobación Inicial de la Modificación nº2 del PTAIEA:

Una vez aprobada inicialmente la Modificación nº2 del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, se someterán conjuntamente a información pública por un plazo mínimo de 2 meses a efectos de formulación de alegaciones, sugerencias, propuesta de alternativas por parte de asociaciones, particulares y demás entidades públicas y privadas que no hubieran contribuido a su elaboración.

Cuando se considerara que la ejecución de la Modificación del PTAIEA pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente de otro estado miembro de la Unión Europea o cuando un Estado miembro que pueda verse significativamente afectado lo solicite, el órgano ambiental, a través del órgano competente de la Administración General del Estado, comunicará a dicho Estado el inicio de la tramitación de las consultas transfronterizas, en la forma prevista en la normativa estatal y convenios vigentes.

5. Declaración Ambiental Estratégica:

Finalizada la fase de información pública y de consultas, tomando en consideración las alegaciones formuladas en dichos trámite, el promotor modificará, si procediese, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Modificación del PTAIEA.

El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégico completo, integrado por:

- La Modificación del PTAIEA adaptada al procedimiento de información pública y consultas.
- El estudio ambiental estratégico adaptado al procedimiento de información pública y consultas.
- El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas así como su consideración.

A continuación, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación de la Modificación nº2 del PTAIEA en el medio ambiente.

Una vez concluido el análisis técnico del expediente, el órgano ambiental formulará la declaración ambiental estratégica.

6 POTENCIALES IMPACTOS PREVISIBLES

6.1 ESTIMACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS

En fases posteriores de la Evaluación Ambiental, que con el presente documento se inicia, el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) deberá valorar los posibles efectos de la ordenación propuesta, y de la normativa que la regula, sobre los distintos factores y procesos. Tal y como indica la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Anexo IX, en el cual se establece el contenido de los estudios ambientales estratégicos, los factores sobre los que se analizarán los probables efectos significativos sobre el medio incluirá: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al documento, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Esta labor se trata de identificar y valorar la incidencia de la Modificación Nº2 sobre los distintos factores del medio, lo cual constituirá el apartado central del Estudio Ambiental Estratégico que se redacte tras la recepción del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y que requerirá de la aplicación de una metodología específica.

La metodología a emplear considera que las propuestas emanadas de la Modificación Nº2 del PTAIEA conllevará cambios en los usos del suelo. Con carácter general, los efectos ambientales derivados del desarrollo de la Modificación se agruparán en diversos tipos:

- Impactos por la ocupación / transformación.
- Impacto de sobreexplotación de recursos.
- Impactos de contaminación.

Los impactos se identifican cruzando las acciones en que se materializará la Modificación con los factores ambientales susceptibles de ser afectados mediante técnicas de superposición, listas de comprobación, análisis de tendencia y/o matrices de relación causa- efecto.

Por su parte, la valoración se efectuará comparando la situación actual del recurso frente a la imagen objetivo que contempla la Modificación en la situación más desfavorable:

- a) Diagnóstico de la problemática ambiental actual existente sobre el factor objeto de estudio.
- b) Evaluación de las amenazas que se ciernen sobre el factor ambiental: posibilidad de que acontezca el efecto negativo en la situación más desfavorable o el grado en el que se empeora la situación actual.

La metodología de valoración será determinada en función de los parámetros incidencia (grado y forma de la afección) y magnitud (cantidad y calidad del factor modificado) del impacto. La valoración de estos efectos comprenderá los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Se considerarán los efectos ambientales previsibles, así como los efectos previsibles sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables. Otra de las cuestiones esenciales que deberá considerar el EAE son los previsibles efectos que produciría la implementación de la Modificación Nº2 del PTAIEA sobre las áreas de mayor valor ambiental y, muy especialmente, sobre los espacios sujetos a algún tipo de afección (Espacios Naturales Protegidos incluidos en Red Natura 2000,

Montes de Utilidad Pública, vías pecuarias, hábitats de interés comunitario, suelos de alta capacidad agrológica...) o cualquier otro conjunto o elemento puntual que objetivamente presente elevados valores de conservación por su singularidad ecológica y/o paisajística.

De manera preliminar, es esperable que los efectos ambientales emanados de las propuestas de la Modificación N°2 se relacionen con una serie de impactos, tanto de carácter positivo como negativo:

ESTIMACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN N°2 DEL PTAIEA	
Factores	Efectos
Socio económicos	Nuevas oportunidades para actividades productivas
	Favorecimiento del desarrollo agrario local
	Favorecimiento del desarrollo turístico local
	Mayor potencial para fijación de la población en la zona
Clima	Contribución al cambio climático por incremento de las emisiones de gases invernaderos a la atmósfera
Calidad del aire	Aumento de las emisiones contaminantes a la atmósfera
Ruido	Incremento de los niveles de ruido en las zonas próximas a las nuevas instalaciones, equipamientos y desarrollos urbanos
Hidrología	Incremento en el consumo hídrico por incremento de la actividad productiva
	Incremento del riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas
Suelo	Ocupación de suelos con alta capacidad agrológica
Biodiversidad, flora y fauna	Protección de las áreas de ribera del embalse que habían quedado sin efectos regulatorios
	Afección a la avifauna en zonas de importancia para las aves
	Afección a hábitats de interés comunitario
	Perturbación de hábitats y ecosistemas
Patrimonio cultural	Puesta en valor del patrimonio
Paisaje	Introducción de nuevos elementos visuales perturbadores

6.2 CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EVALUACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorpora como novedad respecto a la anterior Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la consideración de los factores cambio climático y huella de carbono en el proceso de evaluación, lo cual resulta determinante en la consideración de dichos factores en los documentos de planeamiento.

La consideración del cambio climático en el Estudio Ambiental Estratégico se establecerá desde la óptica de la mitigación y la adaptación, tomando como referencia la Estrategia de cambio climático para Extremadura y en base a estudios previos como los elaborados por el Observatorio Extremeño de Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En cuanto a la evaluación de la huella de carbono y la cuantificación de las emisiones de gases invernadero, se espera a las indicaciones pertinentes para su cuantificación en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, debido al carácter estratégico del documento y a la falta de propuestas de proyectos específicos que se puedan relacionar con un determinado rango de emisiones.

6.3 EVALUACIÓN DE LAS AFECCIONES A LA RED NATURA 2000

Será cometido del Estudio Ambiental Estratégico evaluar la importancia de las repercusiones ambientales de las propuestas emanadas de la Modificación nº2 del PTAIEA sobre la Red Natura, tal y como expone el artículo 54 de la Ley 16/2015.

Dicha evaluación se establecerá siguiendo las determinaciones incluidas en la publicación *Evaluación de planes y proyectos que afectan significativamente a los lugares Natura 2000. Guía metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva sobre hábitats 92/43/CEE*, editado por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (2002); estableciendo, de ese modo, dos fases de análisis:

- 1) Fase 1: Cribado. En esta fase se procede a analizar los posibles efectos de las propuestas de la Modificación en los espacios Natura 2000, llegando a la determinación del grado de afección de dichos efectos. Se desarrolla en una secuencia de cuatro pasos. Para completarla, se manejará información de varias fuentes: recurriendo a publicaciones y consultando al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura (Dirección General de Medio Ambiente). Para tomar decisiones en esta fase, se aplicará el principio de cautela.
 - a. Determinar si la Modificación del PTAIEA está relacionada directamente con la gestión del lugar o si son necesarias para dicha gestión.
 - b. Descripción de las propuestas que puedan tener efectos significativos en el espacio Natura 2000.

- c. Detectar los posibles efectos en el lugar Natura 2000. Para poder detectar los impactos en el lugar Natura 2000, hay que determinar las características del lugar en su totalidad o de las zonas a las que es más probable que afecten los impactos.
 - d. Valorar la importancia de los posibles efectos en el lugar Natura 2000. Conlleva a determinar si el impacto resulta o no significativo. Para determinar la importancia de los efectos, se pueden emplear indicadores como el porcentaje de hábitat perdido.
- 2) Fase 2: Evaluación adecuada. Si a la vista de la anterior fase de cribado, se llega a la conclusión de que algunas de las propuestas producen un impacto significativo en la espacios Natura 2000, se procede a un mayor grado de análisis de su impacto centrándose en los objetivos de conservación de los espacios susceptibles de verse afectados por el desarrollo de las propuestas realizadas. La secuencia integra varios pasos:
- a. Información necesaria. Consiste en la identificación de los objetivos de conservación del lugar, contenidos en su correspondiente Plan de Gestión, y los aspectos de la propuesta que afectarán a dichos objetivos.
 - b. Predicción de impactos. Se trata de la identificación de los tipos de impactos: directos e indirectos, efectos a corto y a largo plazo, efectos de la construcción, funcionamiento y desmantelamiento, y efectos aislados, interactivos y acumulativos. Los efectos son caracterizados con arreglo a los siguientes atributos, a los cuales se les asignará un determinado peso relativo :
 - i. Intensidad: grado de afección al elemento del medio en el área en que se produce la afección.
 - ii. Extensión: área de influencia del efecto en relación al entorno de la propuesta.
 - iii. Momento: plazo de manifestación del efecto. Tiempo que transcurre entre la acción y la aparición de su efecto en el medio.
 - iv. Persistencia: tiempo que la afección permanece desde su aparición, a partir del cual el factor del medio afectado regresa a su situación inicial, bien sea por causas naturales o por la aplicación de medidas.
 - v. Reversibilidad: posibilidad que tiene la propia naturaleza de reconstruir las condiciones iniciales del elemento del medio afectado, una vez finalizada la acción.
 - vi. Sinergia: reforzamiento de dos o más efectos simples, de forma que al actuar conjuntamente el efecto es mayor que el de cada uno por separado.
 - vii. Acumulación: incremento de la manifestación del efecto con el tiempo, cuando la acción continúa actuando. Al efecto causado en el momento inicial se le va sumando el producido por la acción con posterioridad.

- viii. Efecto: relación directa o indirecta que existe entre la acción de proyecto y su efecto.
 - ix. Periodicidad: regularidad en la manifestación del efecto.
 - x. Recuperabilidad: posibilidad de reconstrucción total o parcial del elemento afectado mediante la intervención del hombre.
- c. Objetivos de conservación. Consiste en analizar si se producirán efectos negativos en la integridad del lugar según los definen los objetivos de conservación y la categoría del mismo.

¿Pueden las modificaciones del PTAIEA:			
Retrasar la consecución de los objetivos de conservación del lugar?	Interrumpir el proceso para lograr los objetivos de conservación del lugar?	Afectar a los factores que permiten mantener el lugar en buenas condiciones?	Interferir en el equilibrio, distribución y densidad de las principales especies que son indicadoras de que el lugar está en buen estado?

- d. Medidas correctoras. Se evaluarán teniendo en cuenta los efectos negativos que puede causar determinada propuesta (ya sea individualmente o en combinación con otras).

7 INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES RECURRENTE

Los diferentes planes sectoriales y territoriales con concurrencia en el área de influencia del Embalse de Alqueva, son un reflejo de las políticas existentes y futuras establecidos por las diferentes Administraciones Públicas en las distintas disciplinas y ámbitos de actuación, por lo que su consideración resulta primordial en la definición de un marco territorial que permita y asegure la integración y coordinación de las políticas sectoriales de las Administraciones Públicas.

7.1 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA

Las Directrices de Ordenación Territorial son el instrumento de mayor jerarquía normativa en el sistema extremeño de ordenación territorial y urbanística, que definen los elementos de la organización y estructuración del territorio de Extremadura. Sus determinaciones vinculan, entre otros, a cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial y planes de ordenación urbanística; por lo que resulta vinculante sobre el contenido del Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva.

Actualmente en proceso de redacción, la formulación de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura (DOTEX) ha sido acometida mediante el Decreto 91/2013. En este sentido, el contenido del PTAIEA y su Modificación, deberá ser concordante con el contenido de las DOTEX, una vez desarrollados, en caso contrario, dado el sistema de jerarquía de planeamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá procederse a acometer la adaptación del planeamiento territorial a las mismas.

7.2 PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

De acuerdo con la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del Suelo y la Ordenación Territorial de Extremadura, los distintos municipios tendrán que desarrollar de manera obligatoria Planes Generales que deberán contar con una ordenación estructural y detallada. Actualmente, los municipios que cuentan con Planes Generales Municipales aprobados son Olivenza, Cheles y Táliga. Olivenza ya cuenta con su Plan General aprobado desde el año 2005, pero los municipios de Cheles y Táliga han visto aprobado su planeamiento posteriormente a la aprobación del PTAIEA, por lo que se encuentran adaptados al mismo.

Los municipios de Alconchel y Villanueva del Fresno se encuentran actualmente tramitando su Plan General Municipal, que aún no ha sido aprobado, y que deberá estar adaptado al PTAIEA. Mientras se produce su aprobación, son vigentes sus Normas Subsidiarias anteriores a la actual Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

Municipio	Figura Urbanística	Estado	Aprobación publicación
Alconchel	Plan General Municipal	En Trámite (aprobación inicial)	Abril 2011 (DOE)
	Normas Subsidiarias	Vigente	11/03/1995 (DOE)

Cheles	Plan General Municipal	Vigente	02/10/2015 (DOE)
Olivenza	Plan General Municipal	Vigente	10/09/2005 (DOE)
Táliga	Plan General Municipal	Vigente	14/04/2011 (DOE)
Villanueva del Fresno	Plan General Municipal	En Trámite (aprobación inicial)	Marzo 2010 (DOE)
	Normas Subsidiarias	Vigente	09/08/1988

Los planeamientos municipales deberán adaptar su contenido a los cambios asociados a la Modificación Nº2 del PTAIEA.

7.3 PLANEAMIENTO TERRITORIAL CONEXO

7.3.1 Plan Territorial de Tentudía- Sierra Suroeste

La formulación del Plan es acordada por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por resolución del 17 de junio de 2010. Su ámbito afecta a los municipios de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Monesterio, Montemolín, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Segura de León, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

Hasta la fecha actual, el Plan Territorial de Tentudía- Sierra Suroeste no ha superado la fase de aprobación inicial. En este sentido, se considera la ausencia de incidencias sobre el mismo como consecuencia de la modificación del PTAIEA.

7.3.2 Plano Regional de Ordenamento do Território do Alentejo (PROT- Alentejo)

El Plano Regional de Ordenamento do Território do Alentejo (PROT) es un documento estratégico de ordenación territorial elaborado según lo establecido por la Ley de Bases y Política de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de Portugal (Lei n.º 48/98, de 11 de Agosto, modificada por la Lei nº 54/2007, de 31 de Agosto). Su ámbito de aplicación es regional, afectando a los 47 concelhos que forman los 4 NUTs III que se integran en la región: Alentejo Oriental, Alto Alentejo, Alentejo Central y Bajo Alentejo.

El PROT Alentejo incorpora las Estrategias, Políticas, Programas y Planes de índole nacional con incidencia territorial y trata de dar solución a los grandes desafíos a los que se enfrentan los procesos de ordenación y desarrollo territorial de la Región:

1. Integración territorial y apertura al exterior
2. Conservación y valorización del Medio Ambiente y del Patrimonio Natural
3. Diversificación y cualificación de la base económica regional
4. Afianzamiento del policentrismo y el desarrollo rural

No se estiman, a priori, incidencias previsibles sobre el contenido del PROTA.

7.3.3 Plano Regional de Ordenamento do Território da Zona Envolvente da Albufeira do Alqueva (PROZEA)

El Plano Regional de Ordenamento do Território da Zona Envolvente da Albufeira do Alqueva (PROZEA), aprobado el 9 de abril de 2002, en la Resolución del Consejo de Ministros nº 70/2002, afecta a los municipios de Alandroal, Barrancos, Moura, Mourão, Portel y Reguengos de Monsaraz de manera integral.

El PROZEA fue redactado durante la construcción de la presa y aprobado en abril de 2002, justo dos meses después de la fecha de inicio de llenado del embalse (febrero de 2002), considerándose de especial urgencia su aprobación en paralelo para así poder desarrollar cuanto antes las actuaciones de tipo preventivo que establece

El modelo y sus propuestas se establecen en torno a 5 sistemas territoriales:

- Sistema de protección y valorización ambiental. Formado por aquellos espacios del ámbito de actuación poseedores de los mayores valores naturales, cuya conservación resulta fundamental para garantizar la sostenibilidad ecológica del sistema. Alberga aquellos espacios protegidos por la Red Ecológica Europea Natura 2000- incluida en el Sistema Nacional de Áreas Clasificadas de Portugal- además de otros espacios con importantes valores no protegidos por la legislación sectorial en materia ambiental.
- Sistema agrícola y de desarrollo rural. Establece una serie de categorías de ordenación relacionado con la puesta en riego de una gran superficie de tierras.
- Sistema urbano y de accesibilidades. Tiene como objetivo orientar el desarrollo de las redes de infraestructuras y equipamientos públicos, que a su vez guíen las grandes inversiones privadas que dependen de factores de concentración urbana o de accesibilidades.
- Sistema social. Propone una red de equipamientos colectivos en función de la jerarquía urbana
- Sistema turístico-cultural. Entre otras iniciativas, incluye la creación de 14 áreas turísticas.

No se estiman, a priori, incidencias previsibles sobre el contenido del PROZEA.

7.3.4 Plano de Ordenamento das Albufeiras de Alqueva e Pedrógão (POAAP)

Plan de Ordenación de los embalses de Alqueva y Pedrógão (POAAP) aprobado por la Resolución del Consejo de Ministros nº95/2002, del 13 de mayo y revisado y modificado el 4 de agosto de 2006 por la Resolución del Consejo de Ministros nº94/2006, afecta a las láminas de agua de los embalses de Alqueva y Pedrógão y sus respectivas zonas de protección de 500 metros a partir del nivel de máxima cota de llenado de los embalses (152 metros para el embalse de Alqueva y 84,8 metros en el caso del embalse de Pedrógão), integrando a parte de los municipios de Alandroal, Elvas, Évora, Moura, Portel, Reguengos de Monsaraz, Serpa, Vidigueira y Vila Viçosa.

El POAAP establece un régimen de regulación de usos clasificado en función de los dos grandes sistemas que conforman su ámbito de actuación: la lámina de agua, sobre la que se regulan principalmente las actividades de navegación, y el perímetro de protección de 500 metros en torno a la lámina de agua sobre el que se regulan los usos agrarios, forestales, culturales, urbanos, recreativos o turísticos.

No se estiman, a priori, incidencias previsibles sobre el contenido del POAAP.

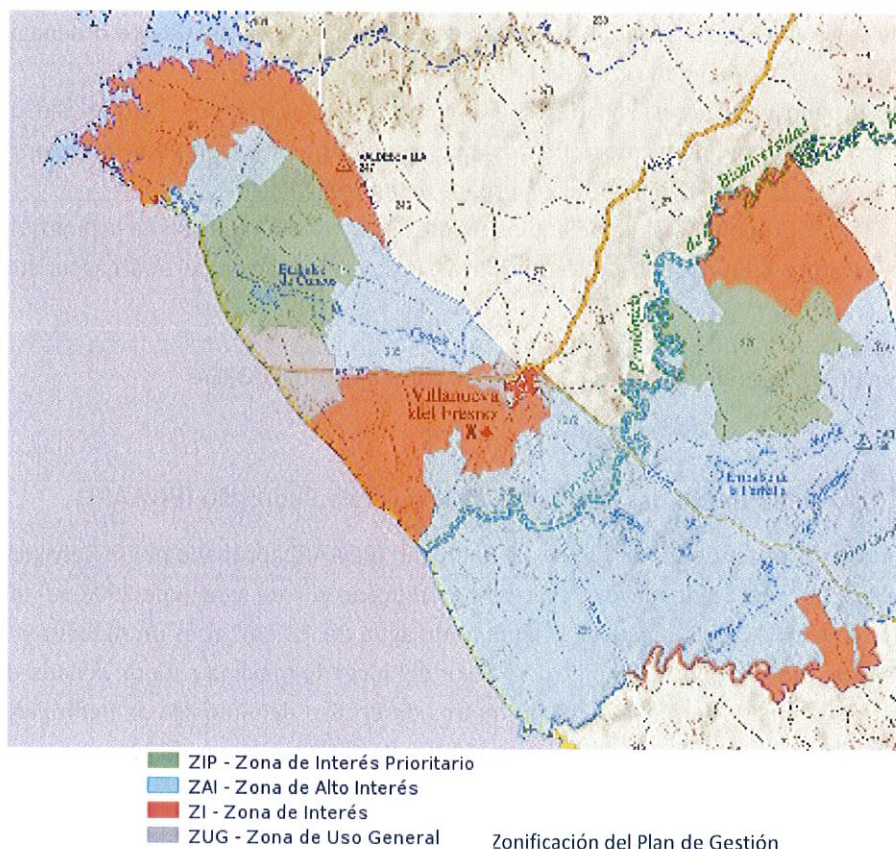
7.4 PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Los planes aprobados sobre las Áreas Protegidas del área de influencia del Embalse de Alqueva se corresponden con los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 en el ámbito, aprobados por el DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura (DOE 105 de 2015).

Los espacios de la Red Natura 2000 coincidentes con ámbitos afectados por la Modificación Nº2 del PTAIEA son:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Dehesas de Jerez (ES4310004)
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Arroyos Cabriles y Friega Muñoz (ES4310074)
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Guadiana Internacional (ES4310067)

7.4.1 Plan de Gestión de la ZEPA-ZEC Dehesas de Jerez

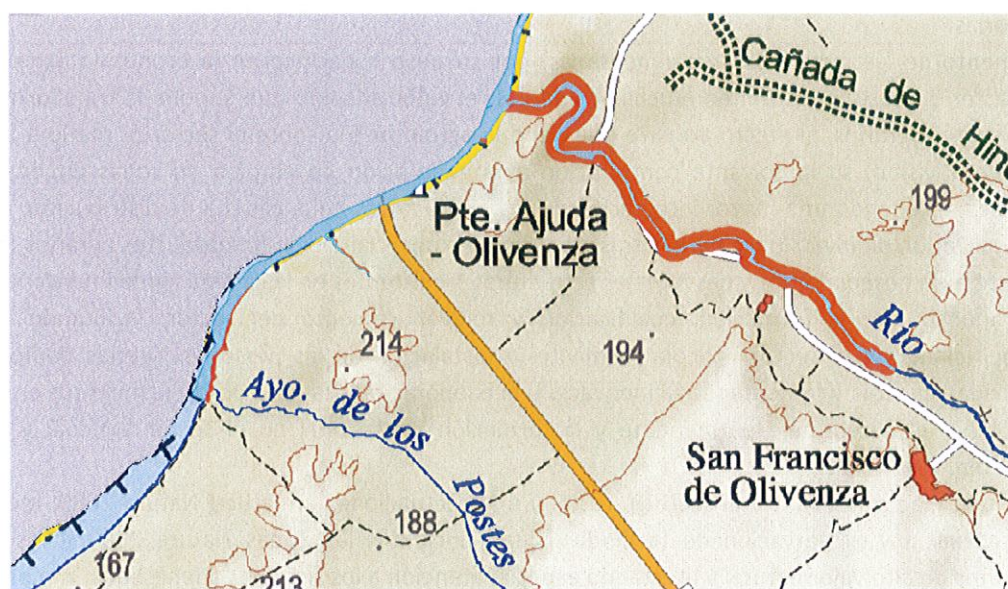


7.4.2 Plan de Gestión de la ZEC Arroyos Cabriles y Friega Muñoz



- ZIP - Zona de Interés Prioritario
 - ZAI - Zona de Alto Interés
 - ZI - Zona de Interés
 - ZUG - Zona de Uso General
- Zonificación del Plan de Gestión

7.4.3 Plan de Gestión de la ZEC Río Guadiana Internacional



- ZIP - Zona de Interés Prioritario
 - ZAI - Zona de Alto Interés
 - ZI - Zona de Interés
 - ZUG - Zona de Uso General
- Zonificación del Plan de Gestión

7.5 PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO REGIONAL

7.5.1 Programa de Desarrollo Rural de Extremadura

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (2014- 2020) constituye el instrumento marco de la política de desarrollo rural en la región y a través del cual se programan las partidas presupuestarias de los Fondos Estructurales y de Inversión.

La estrategia del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) para el periodo 2014-2020 se basa en los 3 objetivos de la Política Agraria Común (PAC) y en el análisis de la situación actual del medio rural extremeño, que son:

- 1) fomentar la competitividad de la agricultura;
- 2) garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- 3) lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo;

La programación del PDR, se basa en las siguientes líneas estratégicas:

1. Mejora de las infraestructuras agrarias y forestales y de la viabilidad de las explotaciones, facilitando la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales a través de la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes como elemento generador de riqueza y propiciando un uso más eficiente del agua en la agricultura, mediante la realización y mejora de otras infraestructuras rurales y la puesta en marcha de inversiones en activos fijos que mejoran la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.
2. Fomento de las industrias agroalimentarias, por su peso específico en la economía extremeña, su carácter de base industrial en muchas comarcas, el valor añadido que supone la transformación de productos agrarios, el efecto arrastre que tiene la agroindustria sobre el sector primario a través del cooperativismo, su importante contribución a la generación de empleo en zonas eminentemente rurales, facilitando una mayor integración de los productores en la cadena de distribución, mediante la realización de inversiones para la transformación y comercialización de productos agrarios (haciendo frente a los desequilibrios y desventajas estructurales existentes en la cadena agroalimentaria).
3. La apuesta por la formación, cualificación y rejuvenecimiento del sector, facilitando el relevo generacional en el sector agrícola mediante la instalación de las personas jóvenes dedicadas a la actividad agrícola y fomentando la innovación, la cooperación y la base de conocimientos en las zonas rurales y el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola.
4. Dar una mayor relevancia al sector forestal y a las actuaciones en la Red Natura 2000, mediante la restauración y preservación de la biodiversidad, incluidos las Zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y prestando especial atención a los sistemas adherados, a la prevención de incendios forestales y otras medidas de lucha contra el cambio climático, facilitando también el suministro y el uso de fuentes de energías renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.
5. Incentivar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo y el desarrollo local en las zonas rurales, mediante la potenciación de la cooperación para corregir la situación de fragmentación que sufren las zonas rurales frente a las zonas urbanas y la promoción de la sostenibilidad de las zonas rurales a través de la aplicación de estrategias innovadoras mediante el

método LEADER, fomentando la conservación del patrimonio cultural y natural de poblaciones y mediante el aumento del conocimiento sobre los valores naturales.

6. Impulsar acciones agroambientales y climáticas, mediante la utilización de medidas agroambientales, especialmente mediante los modelos agrarios de la producción integrada y de producción ecológica, al desempeñar una función destacada para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad.
7. Facilitar el acceso a la financiación, mediante la implantación de un instrumento financiero (por ejemplo, a través de préstamos o garantías) para financiar inversiones relacionadas con el desarrollo rural, buscando el efecto multiplicador de las inversiones por su capacidad para combinar recursos públicos y privados.

Se considera que los cambios que introduce la Modificación Nº2 del PTAIEA son coherentes con el contenido del Programa de Desarrollo Rural.

7.5.2 Planes de recuperación, conservación del hábitat o de manejo de especies amenazadas

7.5.2.1 Plan de Recuperación del lince ibérico en Extremadura

El Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, clasifica el lince ibérico (*Lynx pardinus*) en la categoría “en peligro de extinción”.

Mediante la Orden de 27 de mayo de 2004, se aprueba el Plan de Recuperación del lince ibérico, cuyos objetivos son:

- Protección, conservación y restauración del hábitat actual en el que se reproduce y alimenta esta especie, así de las áreas potenciales de colonización futura.
- Reducir la fragmentación y el aislamiento de las poblaciones para minimizar en la medida de lo posible los problemas demográficos y genéticos que conlleva esta discontinuidad.
- Aumentar la disponibilidad de alimento para el lince ibérico, potenciando las poblaciones de especies presa, en especial de conejo de monte.
- Eliminar la mortalidad no natural: atropellos furtivismo, lazos y cepos.
- Aumentar el conocimiento sobre la abundancia y distribución de la especie y el interés y necesidad de su conservación, con especial incidencia en los colectivos más directamente relacionados con su conservación.
- Implicar a propietarios de fincas y colectivos de cazadores en la conservación del lince, estableciendo cauces de colaboración adecuados.
- Eliminar las molestias a la especie en su área de distribución y en especial en las zonas de reproducción.
- Asegurar la participación en el Plan de Cría en Cautividad del Lince Ibérico, desarrollado en coordinación con otras comunidades autónomas y el Ministerio de Medio Ambiente.

- Incrementar la coordinación con las diferentes administraciones (comunitarias, nacionales, autonómicas y locales) y entidades privadas que lleven a cabo o financien actuaciones que pueden repercutir sobre las poblaciones de lince ibérico en Extremadura, tales como actividades agrícolas, forestales, cinegéticas, infraestructuras, etc.

Dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación se definen las siguientes áreas:

- Áreas Prioritarias. Son las áreas de máxima calidad para la especie, donde se ha constatado su presencia actual. En estas zonas se concentra el mayor número de evidencias de la presencia del lince ibérico y son las zonas donde se intensificarán las medidas de actuación en el Plan.
- Áreas de Importancia. Son zonas en las que se tiene constancia de la presencia del lince, aunque la abundancia de citas es menor. Son también aquellas zonas periféricas a las prioritarias y aquellas consideradas de paso o de presencia esporádica.
- Áreas Favorables. Son áreas cercanas a las prioritarias o de importancia, en las que existe una calidad de hábitat adecuada para la presencia de la especie. Serán consideradas también áreas favorables aquellas en las que se ha producido recientemente la extinción de la especie.



Áreas de aplicación del Plan de Recuperación del lince ibérico en el ámbito del PTAIEA

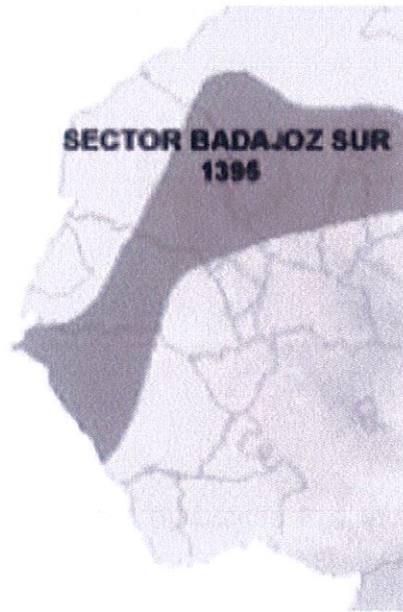
El ámbito coincidente con la ZEPA y ZEC “Dehesas de Jerez” resulta coincidente con el Área favorable. No se estiman, a priori, incidencias previsibles sobre el contenido de dicho Plan.

7.5.2.2 Plan de Manejo de la grulla común en Extremadura

El Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, clasifica a la grulla común (*Grus grus*) en la categoría "De interés especial".

Mediante la Orden de 22 de enero de 2009, se aprueba el Plan de Manejo de la grulla común en Extremadura.

La aplicación de las medidas de gestión y conservación incluidas en el Plan de Manejo será de aplicación en las áreas de invernada de la grulla, que en el caso del área de influencia del Embalse de Alqueva resultan coincidentes con los ámbitos reflejados en la imagen siguiente:



Áreas de aplicación del Plan de Manejo de la grulla común en el ámbito del PTAIEA

No se estiman, a priori, incidencias previsibles sobre el contenido de dicho Plan.

7.5.3 Plan Forestal de Extremadura

El Plan Forestal de Extremadura es un instrumento de planificación territorial en una doble vertiente (política y técnica) siguiendo los criterios de gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y del medio natural, conforme a los criterios fijados a nivel internacional, europeo y estatal.

El ámbito de aplicación del Plan Forestal es el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular los terrenos forestales, entre los que se incluyen los montes arbolados y desarbolados (que incluyen arenales, pedregales y zonas con escasa cobertura vegetal no sometidos a cultivo agrícola), formaciones de dehesa y de pastizal arbolado o desarbolado (como sistemas agrosilvopastorales) y cultivos abandonados o marginales con cobertura arbórea residual, zonas húmedas y formaciones arbóreas y arbustivas de ribera, enclaves forestales en zonas agrícolas y mosaicos de vegetación forestal-agrícola, cultivos agrícolas resultado de la intrusión en zonas forestales y terrenos agrícolas marginales.

El plazo de aplicación previsto para el Plan Forestal de Extremadura se fija en treinta años. Actualmente se encuentra en fase de revisión.

Los objetivos del Plan Forestal son:

- Asignación de la funcionalidad prioritaria a terrenos forestales de acuerdo a su aptitud.
- Optimización de la utilización de los recursos naturales renovables.
- Mejora de la gestión de los terrenos forestales.
- Consolidación red de áreas protegidas. Mantenimiento diversidad biológica.
- Integración del entorno socioeconómico.
- Consolidación del patrimonio forestal público en sus múltiples tipologías.
- Mejora de la defensa del monte frente a los riesgos naturales y humanos.
- Restauración o adecuación de la cubierta a dicha funcionalidad, cuando sea necesario.

No se estiman, a priori, incidencias previsibles sobre el contenido del Plan Forestal de Extremadura.

SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Pilar Cancho Martínez

Arquitecta